

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**LA MODERNIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FINANCIERA  
GUATEMALTECA Y SU EFECTO EN EL FORTALECIMIENTO  
PATRIMONIAL DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS**



**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Económicas**

**Por**

**JORGE HUMBERTO MORALES SURUY**

**PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADO**

**Guatemala, noviembre de 2006**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Ángel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal 1º.	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal 2º.	Lic. Álbaro Joel Girón Barahona
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P.C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
Vocal 5º.	P.C. Deiby Boanerges Ramirez Valenzuela

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON LOS EXÁMENES DE  
ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática - Estadística:	Lic. Marco Antonio Ovando Cermeño
Contabilidad:	Lic. Edgar Adrián Archila Valdez
Auditoria:	Lic. Ronaldo Antonio López Ortiz

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON EL EXÁMEN PRIVADO  
DE TESIS**

Presidente:	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas
Examinador:	Lic. Erick Roberto Flores López
Examinador:	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

**EDUARDO CARRILLO GONZALEZ**  
Contador Publico y Auditor  
Colegiado No. 1296

Villas de San Angel, casa 117  
Km. 4.5 a Chinautla, Zona2  
Tels.: 24789509/23345080  
Guatemala, C. A.

11 de noviembre de 2005

Licenciado:

Eduardo Antonio Velázquez Carrera

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos

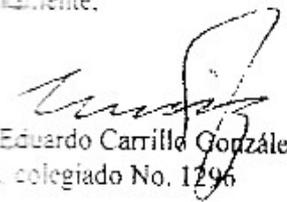
Estimado Licenciado Velázquez:

Conforme mi nombramiento, he asesorado al señor Jorge Humberto Morales Suruy en su trabajo de tesis LA MODERNIZACION DE LA LEGISLACION FINANCIERA GUATEMALTECA Y SU EFECTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS".

Además de la acuosidad de la investigación, la tesis también destaca al abordar un tema que debe servir de base para que las sociedades financieras tomen decisiones relacionadas con sus finanzas internas y con el fortalecimiento de su solvencia financiera.

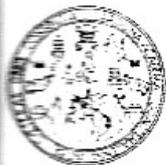
Por lo señalado, ruego al señor Decano dar su aprobación para que el trabajo de tesis de referencia sea aceptado para su presentación por el señor Morales Suruy, previo a que se le confiera el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,

  
Lic. Eduardo Carrillo González  
CPA, colegiado No. 1296



BCC - Archivo



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 41-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 149-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 1 de septiembre de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "LA MODERNIZACION DE LA LEGISLACION FINANCIERA GUATEMALTECA Y SU EFECTO EN, EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS", que para su graduación profesional presentó el estudiante JORGE HUMBERTO MORALES SURUY, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. ANGEL JACOBO MELENDEZ MAYORGA  
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA  
DECANO



Smp.

*"Todo Por Ti Carolingia Mía"  
Dr. Carlos Martínez Durán.  
2006: Centenario de su Nacimiento.*

## **ACTO QUE DEDICO**

- A DIOS** : Fuente de todo cuanto soy y poseo.
- A MIS PADRES** : María Asunción Suruy de Morales y Pedro Morales, por su amor, paciencia y apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS** : Por su compañía y su confianza en mi.
- A MI FAMILIA** : Mis abuelos, tíos, primos, sobrinos y hermanos de comunidad, con el cariño de siempre.
- A MIS AMIGOS** : Vashmí, Jaime, Eduardo, Luis, por su ejemplo de superación, amistad y apoyo.
- A MI ASESOR** : Lic. Eduardo Carrillo, por su orientación.
- A MI PATRIA** : Guatemala, que mi logro sea un aporte para su desarrollo.
- A MI CASA DE ESTUDIO** : UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por haberme dado la oportunidad de formarme profesionalmente.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>i - iii</b>

### **CAPÍTULO I**

#### **INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS**

1.1 Organización legal.....	1
1.1.1 Constitución y autorización.....	1
1.1.2 Monto mínimo de capital pagado inicial para una sociedad financiera privada.....	2
1.1.3 Procedimientos para su constitución.....	3
1.2 Portafolio de captaciones.....	5
1.3 Portafolio de colocaciones.....	6
1.4 Mercado del producto.....	7
1.5 Legislación aplicable.....	9
1.5.1 Decreto Ley No. 208.....	9
1.5.2 Resolución No. 7556 de la Junta Monetaria, que se refiere “Disposiciones Reglamentarias a que deben sujetarse las Sociedades Financieras Privadas, emitidas por la Junta Monetaria en aplicación del Decreto Ley 208.....	9
1.5.3 Las Leyes Bancarias.....	9
1.5.4 Legislación General de la República.....	10
1.5.5 Resoluciones emitidas por la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos .....	10

### **CAPÍTULO II**

#### **LAS FINANCIERAS Y EL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO**

2.1 Definición de sistema financiero.....	12
2.2 Disposiciones y regulaciones aplicables a las sociedades financieras privadas.....	15

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
2.3 Solidez patrimonial o requerimientos mínimos de capital.....	15
2.3.1 Activos sujetos a requerimiento.....	16
2.3.2 Patrimonio computable.....	21
2.3.3 Posición patrimonial.....	22
2.3.4 Deficiencia patrimonial.....	23
2.3.5 Regulación por deficiencia patrimonial.....	24
2.4 Depósito legal.....	26
2.4.1 Base legal.....	26
2.4.2 Depósito legal, cómo se calcula.....	27
2.4.3 Depósito legal, para qué sirve.....	28
2.4.4 Deficiencia de depósito legal.....	28
2.5 Valuación de activos crediticios y normas para determinar y clasificar los de recuperación dudosa.....	29
2.5.1 Definición de términos.....	30
2.5.2 Clasificación y valuación de los activos crediticios.....	33
2.6 Órgano supervisor.....	36
2.7 Divulgación de información.....	38

### **CAPÍTULO III**

#### **INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y MERCADOS FINANCIEROS**

3.1 Definición de instrumentos de crédito y mercados financieros.....	40
3.1.1 Instrumentos de crédito o valores.....	40
3.1.2 Mercados financieros.....	41
3.2 Mercados financieros primarios y secundarios.....	42
3.2.1 Mercado primario.....	42
3.2.2 Mercado secundario.....	43
3.3 Mercados monetarios y de capitales.....	44

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
3.3.1 Mercados monetarios.....	44
3.3.2 Mercado de capitales.....	45
3.4 Administración de las instituciones financieras.....	47

### **CAPÍTULO IV**

#### **RIESGOS EN EL SISTEMA FINANCIERO**

4.1 Definición de riesgo.....	51
4.2 Riesgo de crédito o riesgo crediticio.....	51
4.2.1 Riesgo de seriedad o moralidad.....	52
4.2.2 Riesgo de capacidad de pago.....	52
4.2.3 Riesgo patrimonial.....	52
4.2.4 Riesgo de garantías.....	52
4.2.5 Riesgos legales.....	53
4.2.6 Otros riesgos crediticios.....	53
4.3 Riesgo de mercado.....	54
4.3.1 Evaluación, manejo y control de riesgos de mercado.....	54
4.3.1.1 Sobre el manejo de los riesgos de mercado....	54
4.3.2 Riesgo de liquidez - evaluación de la situación de liquidez...56	
4.3.2.1 El control del riesgo de liquidez.....	57
4.3.3 El riesgo de exposición a tasas de interés, la posición de riesgo de exposición a tasas de interés .....	59
4.3.4 El riesgo de tipo de cambio, las fuentes de riesgo cambiario60	
4.3.4.1 Control de riesgo cambiario.....	61
4.3.4.2 Fluctuación esperada en precios de mercado..	62

## ÍNDICE

Página

### CAPÍTULO V

#### ANÁLISIS COMPARATIVO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, DE LA APORTACIÓN QUE LA MODERNIZACIÓN FINANCIERA DE JUNIO 2002 INTRODUJO PARA FORTALER LA SOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS EN GUATEMALA MINIMIZANDO ASÍ LOS RIESGOS A QUE ESTAN EXPUESTAS

5.1	Antecedentes de la solvencia de las sociedades financieras privadas.....	63
5.2	Análisis comparativo de los nuevos elementos y medidas para determinar la solvencia de las Sociedades Financieras Privadas y su efecto en la situación financiera.....	65
5.3	Análisis comparativo del efecto en la situación financiera y los resultados de las sociedades financieras privadas derivado de la nueva reglamentación para el registro de la reserva por valuación de activos de dudosa recuperación.....	81
5.4	Análisis comparativo de la variación en la situación financiera de las sociedades financieras privadas de la anterior legislación Versus la legislación actual.....	85
5.5	Caso práctico aplicado a una sociedad financiera en particular, relacionado con la solvencia patrimonial y sus principales índices financieros.....	91
	CONCLUSIONES .....	98
	RECOMENDACIONES.....	100
	BIBLIOGRAFIA.....	101

## INTRODUCCIÓN

En Guatemala, la quiebra y posterior cierre de algunas Financieras por problemas de liquidez, a finales del año 1998 y principios de 1999, afectó la intermediación financiera de nuestro país, lo cual dio paso a la disminución en el otorgamiento de crédito de la mayoría de los bancos, aunado al alza en la tasa de interés, ahuyentó las inversiones, aumentó el desempleo y el cierre de algunas empresas. Esto causó incertidumbre entre los usuarios por los efectos sobre inflación, fuga de capitales, presiones sobre el tipo de cambio y devaluación, inseguridad financiera, etc. Aunque a partir del año 2000 es notoria la apertura en el crédito, ésta se da, pero con previos y estrictos procedimientos en la concesión de los mismos, de tal forma, que actualmente los bancos son más cautelosos en la concesión de créditos a tal punto que para otorgar los mismos requieren que el solicitante presente documentación suficiente que lo identifique plenamente como persona individual o jurídica, además realiza suficiente análisis de la capacidad de pago que tiene con el objeto de prevenir pérdidas por créditos no recuperados.

En este sentido, la estabilidad del sistema financiero se ha visto deteriorada, al decaer la confianza del público que deposita su dinero en él. Mientras los ciudadanos buscan asesoría sobre cómo cuidar su dinero a la hora de invertirlo, investigan la procedencia y algunos hasta analizan los estados financieros de la empresa a la que confiarán sus recursos monetarios. Priva la desconfianza y los inversionistas se vuelven precavidos, asegurando que la entidad esté regulada por la Superintendencia de Bancos.

En el Capítulo I de la presente tesis se trata lo que es una Sociedad Financiera Privada desde su organización legal, portafolio de inversiones y captaciones, el mercado del producto y la legislación aplicable, describiendo ampliamente cada uno de ellos.

En el Capítulo II se enfoca a lo que es el Sistema Financiero Guatemalteco y como las Sociedades Financieras Privadas que lo forman operan dentro y con él, se tratan las regulaciones que le son aplicables en materia de medidores de su solvencia y liquidez, como son la Solidez Patrimonial o Requerimientos Mínimos de Capital, Depósito Legal, Valuación de Activos Crediticios y normas para determinar y clasificar los de recuperación dudosa y por último del órgano de supervisión del Sistema Financiero Guatemalteco.

Como parte de mercado de intermediación financiera El Capítulo III trata de profundizar un poco sobre el tema de Instrumentos de Crédito y Mercados Financieros dando una definición de cada uno de ellos, también trata sobre los mercados financieros primarios y secundarios, mercados monetarios y de capitales y por último como se administra una sociedad financiera.

Adicional a lo anterior, en el Capítulo IV se escribe sobre los distintos Riesgos en el Mercado Financiero, dando una definición de riesgo y a continuación enfocándose a los riesgos de crédito y de mercado en específico.

En el Capítulo V se realiza un análisis comparativo sobre el fortalecimiento que la modernización financiera de junio de 2002 aportó a la Sociedades Financieras Privadas, iniciando con hacer una breve descripción de los antecedentes de la solvencia de las Sociedades Financieras Privadas. Luego, se realiza el análisis comparativo de los nuevos elementos y medidas para determinar la solvencia de las Sociedades Financieras Privadas y su efecto en la situación financiera, para continuar, con un análisis comparativo del efecto en la situación financiera y los resultados de las Sociedades Financieras Privadas derivado de la nueva reglamentación para el registro de la reserva por valuación de activos de dudosa recuperación. Y por último, el análisis comparativo de la variación en la situación financiera de las Sociedades Financieras Privadas de la anterior legislación versus la legislación actual.

El objetivo primordial de la presente tesis es dar a conocer que la Modernización Financiera de junio 2002 fortaleció la solvencia y solidez de la Sociedades Financieras en vista que reguló de una manera más estricta los requerimientos a los que están sometidas estas entidades.

De lo anterior se podrá identificar objetivamente cuál es la incidencia en el fortalecimiento que experimentaron las Sociedades Financieras Privadas durante el período bajo análisis.

# **CAPÍTULO I**

## **INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS**

De conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, las sociedades financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banca de inversión, promueven la creación de empresas, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión (4:2).

Por “banca de inversión” se entiende al tipo de intermediario financiero que otorga financiación de mediano y largo plazo para la adquisición de activos fijos para la industria y a efectuar inversiones de capital semilla, para lo cual se les autoriza a tomar recursos en el mercado, además de la facultad de emitir títulos de deuda en el mercado de capitales.

En consecuencia, el otorgamiento de créditos a plazo mayor de tres años, como lo establece el Decreto Ley 208, y la obtención de recursos mediante la colocación de títulos-valor a plazos no menores de tres años permite definir a las Sociedades Financieras como “Bancos de inversión”.

### **1.1 ORGANIZACIÓN LEGAL**

#### **1.1.1 CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Las Sociedades Financieras Privadas deberán constituirse como sociedades anónimas estando su capital social dividido y representado por acciones, las cuales deben ser nominativas.

La autorización de estas entidades corresponde a la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, después de lo cual se inscriben en el Registro Mercantil General de la República.

El dictamen de la Superintendencia de Bancos se produce después de asegurarse sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad, el cual incluirá sus planes estratégicos;
- b) Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguran razonablemente el ahorro y la inversión;
- c) Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los accionistas fundadores aseguran un adecuado respaldo financiero y la adecuada gestión de la entidad;
- d) Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades (2:4).

### **1.1.2 MONTO MÍNIMO DE CAPITAL PAGADO INICIAL PARA UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA**

De acuerdo con el Decreto-Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, y Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, el capital pagado mínimo de las sociedades financieras privadas en ningún caso será menor de un millón de quetzales, dicho capital debe ser cubierto totalmente en efectivo.

Con base en lo anterior el capital mínimo para una sociedad financiera privada para el año 2002, fue de: US\$2.8 millones equivalente a Q22.0 millones (Resolución JM-251-99) y en la actualidad se sitúa en Q38.0 millones (Resolución JM-134-2003).

### **1.1.3 PROCEDIMIENTOS PARA SU CONSTITUCIÓN**

Para el establecimiento de una institución bancaria, se deberá presentar una solicitud al Superintendente de Bancos, en la que debe indicarse la clase de banco que se desee organizar y acompañando la información que al efecto establece el “Reglamento para la autorización, constitución y fusión de Bancos Privados Nacionales y el establecimiento de sucursales de Bancos Extranjeros.”(2:5).

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

- a) Estudio de factibilidad económico-financiero, suscrito conjuntamente por economista o contador público y auditor que no trabajen en el Banco de Guatemala, la Superintendencia de Bancos y cualquier otra dependencia o institución que intervenga en la autorización del nuevo banco, o que sean miembros de la Junta Monetaria;
- b) Proyecto de escritura social;
- c) Información relativa a la solvencia económica, honorabilidad, seriedad y sentido de responsabilidad de los accionistas fundadores, de los posibles miembros del consejo de administración y de los principales funcionarios ejecutivos.

Únicamente se dará trámite a solicitudes de personas jurídicas que tengan más de cinco años de operar. En el caso de entidades extranjeras, además, deberán ser originarias de países que otorguen reciprocidad efectiva a Guatemala, en esta materia. Si se trata de una persona jurídica

originada de la fusión de dos o más, se computarán como años de operación los de la más antigua de ellas. Estos extremos se demostrarán mediante certificación extendida por la autoridad competente.

La Superintendencia de Bancos queda facultada para establecer la exactitud de los datos presentados, así como para obtener directamente los demás que considere necesarios.

El proyecto de escritura social deberá contener los datos mínimos siguientes:

- a) Bases de constitución de la nueva institución bancaria, con indicación de la denominación social, nombre comercial y domicilio;
- b) Capital, con indicación expresa del capital autorizado, suscrito y pagado y del procedimiento de acumulación de reservas de capital;
- c) Objeto de la sociedad;
- d) Número y valor nominal de las acciones (que en su totalidad deberán ser nominativas);
- e) Órganos directivos, su responsabilidad, funciones y atribuciones;
- f) Duración;
- g) Ejercicio financiero, estados de situación e informes especiales;
- h) Declaración y pago de dividendos;
- i) Órganos de control;
- j) Disolución y liquidación;
- k) Las disposiciones necesarias conforme a la ley y la naturaleza de la institución.

Cuando la nueva entidad bancaria, después de obtenida la aprobación de quien corresponda y dentro del plazo que señala el artículo 9 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, esté en condiciones de principiar a operar con el público, lo comunicará al Superintendente de Bancos para que

autorice su apertura, previa verificación de los extremos previstos por la ley.

## **1.2 PORTAFOLIO DE CAPTACIONES**

El portafolio de captaciones comprende las operaciones bancarias pasivas que realizan las instituciones intermediarias financieras con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichas instituciones ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sea en cuanto a recuperación, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable.

Es decir, operaciones pasivas que las sociedades financieras realizarán con su propio capital y reservas de capital y, además, con los recursos obtenidos mediante:

- a) Emisión de títulos y valores que deben ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Civil, el Código de Comercio, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Ley de Sociedades Financieras Privadas y las disposiciones reglamentarias contenidas en las resoluciones 7556 y 8326 de la Junta Monetaria, siendo esta la principal fuente de captación de recursos de estas entidades;
- b) Obtención de préstamos de bancos nacionales y extranjeros;
- c) Crear y negociar obligaciones convertibles;
- d) Crear y negociar obligaciones subordinadas;
- e) Realizar operaciones de reporto como reportado;

### 1.3 PORTAFOLIO DE COLOCACIONES

Por el contrario, el portafolio de colocaciones comprende operaciones bancarias activas que realizan con el propósito de canalizar recursos financieros u otro tipo de bienes, o aquéllas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable, las cuales se identifican como la tenencia de bienes propios y derechos sobre terceros, como producto de la concesión de préstamos, inversiones en valores, etc.; la ley las faculta para realizar entre otras las siguientes:

- a) Organización, modificación, ampliación, transformación y fusión de las empresas;
- b) Suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar acciones o participaciones en cualesquiera de las empresas a que se refiere el inciso anterior, siempre que se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada;
- c) Emitir por cuenta propia, títulos y valores que tengan por objeto captar recursos del público para financiar las operaciones activas contempladas en la presente ley;
- d) Comprar, mantener en cartera, vender y en general operar con valores públicos y privados de la comunidad económica centroamericana,
- e) Otorgar préstamos a mediano y largo plazo destinados a operaciones del sector productivo;
- f) Realizar operaciones de reporto como reportador;

Conforme el artículo 47 de la ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos y sociedades financieras, con excepción de las operaciones financieras que puedan realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, no podrán efectuar

operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- a) Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma;
- b) Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

Para lo cual se define lo siguiente:

- 1) Personas relacionadas: son dos o más personas individuales o jurídicas independientes de la institución bancaria que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración, o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.
- 2) Personas vinculadas: son las personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración, o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.
- 3) Unidad de riesgo: la constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de un banco”.

#### **1.4 MERCADO DEL PRODUCTO**

A sus inicios, la Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto-Ley 208), establecía que estas instituciones debían canalizar los recursos

financieros captados hacia entidades industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que promovieran el desarrollo y diversificación de la producción.

Sin embargo, por lo poco amplio de dichos conceptos se originó controversia entre la Superintendencia de Bancos de Guatemala (órgano fiscalizador) y las instituciones financieras, en el sentido de que aquél objetaba los créditos otorgados por dichas entidades, cuando consideraba que no encajaban específicamente en esas tres actividades, mientras éstas últimas consideraban que el término era mucho más amplio, y comprendía todas las fases que forman un proceso productivo, incluyendo los servicios que hacen posible su producción y distribución, aunque sean unidades económicas independientes.

Estas discrepancias culminaron con la emisión del Decreto Ley 10-86, mediante el cual se suprimió la enumeración de las actividades que podrían financiar las sociedades financieras privadas y mediante Oficio Circular 2057, del 30 de agosto de 1993, concluye con que las financieras pueden otorgar créditos que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que los créditos se concedan a empresas productivas, es decir, no sólo a empresas manufactureras, sino a otras empresas individualmente consideradas, que coadyuven o hagan posible la producción o distribución de bienes y servicios;
- b) Que las prestatarias promuevan, directa o indirectamente, el desarrollo y diversificación de la producción;
- c) Que, salvo los casos de excepción que contempla la ley, los créditos se otorguen a mediano y largo plazo;

## 1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, esas instituciones regularán y desenvolverán sus objetivos, funciones y operaciones de conformidad con dicha ley, las leyes bancarias y la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable y con las disposiciones e instrucciones que emitan la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos en la aplicación de tales leyes y sus reglamentos.

En general, las leyes aplicables a estas Sociedades Financieras Privadas, son las siguientes:

- 1.5.1 Decreto Ley No. 208, “Ley de Sociedades Financieras Privadas”, del 12 de mayo de 1964, modificado por el Decreto No. 51-72, Decreto No. 24-95 y, Decreto No. 19-2002 todos del Congreso de la República emitidos el 2 de agosto de 1972, 19 de abril de 1995 y el 13 de mayo de 2002, respectivamente;
- 1.5.2 Resolución No. 7556 de la Junta Monetaria, que se refiere “Disposiciones Reglamentarias a que deben sujetarse las Sociedades Financieras Privadas, emitidas por la Junta Monetaria en aplicación del Decreto-Ley 208;
- 1.5.3 Las Leyes Bancarias, entre ellas:
  - a) Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República, "Ley Orgánica del Banco de Guatemala", emitido el 10 de mayo de 2002;
  - b) Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, “Ley Monetaria”, emitido el 10 de mayo de 2002;

- c) Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República, “Ley de Supervisión Financiera”, emitido el 10 de mayo de 2002;
- d) Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, “Ley de Bancos y Grupos Financieros”, emitido el 10 de mayo de 2002;
- e) Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República, “Ley de Libre Negociación de Divisas”, emitido el 12 de enero de 2001;
- f) Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, emitido el 11 de diciembre de 2001;
- g) Decreto No. 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
- h) Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
- i) Reglamento sobre Adecuación de Capital para Entidades Fuera de Plaza o Entidades Off Shore, Casas de Bolsa, Empresas Especializadas en Servicios Financieros, Almacenes Generales de Depósito y Casas de Cambio, que forman parte de un Grupo Financiero, Resolución JM-54-2004;
- j) Reglamento para determinar la Posición Patrimonial consolidada de Grupos Financieros, Resolución JM-57-2004;
- k) Reglamento para la administración del riesgo crediticio, Resolución JM- 93 – 2005, y
- l) Decreto No. 7-72 del Congreso de la República, Ley que otorga facultades a la Junta Monetaria para tomar medidas administrativas y financieras respecto a los bancos del sistema, emitido el 5 de abril de 1972.

1.5.4 Legislación general de la República, en lo que les fuere aplicable, entre otras leyes:

- a) Constitución de la República de Guatemala;
- b) Decreto No. 2-70 “Código de Comercio”;

- c) Decreto-Ley No. 106 “Código Civil;
- d) Decreto No. 2-89, “Ley del Organismo Judicial, modificado por el Decreto No. 64-90;
- e) Decreto No. 99-98 “Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, del 15 de diciembre de 1998, que estuvo en vigor hasta el 2 de agosto de 2004;
- f) Decreto No. 26-92 y sus reformas “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, y
- g) Otras leyes que les fueren aplicables.

1.5.5 Resoluciones emitidas por la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos.

## CAPÍTULO II

### LAS FINANCIERAS Y EL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

#### 2.1 Definición de sistema financiero

Los sistemas financieros están conformados por las instituciones que operan en los mercados del ahorro, la inversión, el crédito y los servicios auxiliares de los mismos, y por las autoridades que los gobiernan, regulan y supervisan.

Su función fundamental es la de proveer de recursos financieros a la economía, canalizando los excedentes de las unidades superavitarias hacia las deficitarias en condiciones de eficiencia y seguridad adecuados. Los sistemas financieros –dice el Banco Mundial (Banco Mundial, INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL 1989 Washington, 1989, Pág.28.)- proveen servicios de pago y permiten movilizar el ahorro y asignar el crédito, además de limitar, valorar, aunar e intercambiar los riesgos resultantes de esas actividades. Si no existieran estos servicios, ciertamente las economías quedarían limitadas a la autosuficiencia o al trueque (8:67).

De esta manera cumplen una labor de transformación de plazos y de riesgos esencial para el funcionamiento del capital de trabajo y los proyectos de inversión por parte del sector real. La transformación de plazos se logra a partir de la formación de una masa de recursos de ahorro estables, a la vista o en depósitos a término, que las instituciones financieras están en capacidad de colocar a términos más amplios entre quienes demandan el crédito, administrando el riesgo de liquidez que se deriva de esta actividad con arreglo a estrictas normas prudenciales y con

el apoyo institucional del Estado, a través del crédito de última instancia de la banca central.

La transformación de riesgos se lleva a cabo por la tarea que cumplen las instituciones financieras de selección profesional de los beneficiarios del crédito, a partir del conocimiento que tienen del mercado. La intermediación formal supera de esta manera las dificultades que plantea el otorgamiento directo del crédito por parte de los agentes económicos que gozan de recursos excedentarios, cuya actividad no consiste en discernir sobre la capacidad de repago de su crédito según la capacidad financiera de los deudores y la calidad de los proyectos que financian, como que carecen de los elementos de juicio suficientes para evaluar los riesgos financieros, particularmente el de solvencia.

Los sistemas de los diversos países varían de uno a otro, pero todos han tendido en las últimas décadas a gravitar alrededor de los sistemas de banca central, cuyo modelo es el inglés y que tiene tres partes: el banco central, los bancos comerciales e hipotecarios y varias instituciones auxiliares que se dedican a ciertos tipos concretos de crédito (créditos de consumo, por ejemplo). La diferencia entre bancos centrales y comerciales e hipotecarios radica por esencia en sus objetivos. El banco comercial e hipotecario persigue principalmente obtener utilidades, en tanto que al central interesan en primer lugar los efectos que sus operaciones produzcan en el sistema monetario, cambiario y crediticio. Los bancos comerciales e hipotecarios pueden ser pocos o muchos; en la actualidad negocian con el público en general prestando servicios de Banca Múltiple, ya que con una infraestructura de corporación financiera tienen en sus manos variedad de servicios financieros, y tienen sus accionistas, a los que debe satisfacer lo mejor que pueda. El banco central es uno solo en cada país, y pocos negocios o ninguno, hace con el público; sus operaciones son fundamentalmente con el resto del sistema

bancario y con el sector público: gobierno central e instituciones estatales descentralizadas. De acuerdo con sus propios principios el banco central no debe tener accionistas, sino ser un banco del Estado con la autonomía necesaria para que no sea entorpecida su labor.

En Guatemala (según la Constitución) “las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria”.

“La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento de la banca privada nacional. La Superintendencia de Bancos, organizada conforme la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”.

El funcionamiento de los bancos del sistema financiero guatemalteco se rige por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002, Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto-Ley número 208, y la Ley Monetaria, Decreto 17-2002.

En conclusión el sistema financiero guatemalteco está organizado bajo la modalidad del sistema de banca central el cual se encuentra bajo la dirección de la Junta Monetaria, como se muestra a continuación:

- ✓ La Junta Monetaria;
- ✓ Superintendencia de Bancos;
- ✓ Banco de Guatemala;
- ✓ Bancos privados nacionales;
- ✓ Auxiliares de giro bancario

## **2.2 Disposiciones y regulaciones aplicables a las sociedades financieras privadas**

Las sociedades financieras privadas como “bancos de inversión” están sujetas a las leyes y regulaciones bancarias. En materia de liquidez y solvencia tenemos que las principales regulaciones y disposiciones exigen: solidez patrimonial o requerimientos mínimos de capital; valuación de activos crediticios y normas para determinar y clasificar los de recuperación dudosa y el depósito legal. A continuación una descripción sobre los mismos.

## **2.3 Solidez patrimonial o requerimientos mínimos de capital**

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros “Los bancos y las sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos, de crédito, de mercado y otros riesgos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que para el efecto emita la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

El monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de riesgos indicados y las ponderaciones respectivas serán fijados por la Junta Monetaria, a solicitud del Superintendente de Bancos. Dicho monto no

podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo con su riesgo. Las ponderaciones se determinarán por regulación de carácter general de la Junta Monetaria con base en las mejores prácticas internacionales. En todo caso, cualquier modificación a los montos mínimos requeridos y a las ponderaciones de riesgo se aplicara en forma gradual y será con prudente anticipación”

### 2.3.1 Activos sujetos a requerimiento

De conformidad con el mencionado artículo 64, corresponde a la Junta Monetaria determinar y aprobar las ponderaciones de activos y contingencias y adecuación de capital de los bancos y sociedades financieras, para la determinación del monto mínimo de patrimonio requerido que deberán mantener en forma permanente.

Dicha ponderación está comprendida en la resolución JM-46-2004 “REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DEL PATRIMONIO REQUERIDO PARA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS, APLICABLE A BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS”, la cual establece las siguientes categorías:

**Categoría I.** Los activos y contingencias, con ponderación cero por ciento (0%) comprenden:

1. Efectivo en moneda nacional o extranjera;
2. Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera;
3. Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala;

4. Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera;
5. Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías;
6. Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
7. Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno Central de Guatemala que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos;
8. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA- en moneda local o extranjera, según sea el caso;
9. Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados por depósitos en efectivo en la misma institución o por valores de los indicados en esta categoría, en custodia en la institución y con cobertura total;
10. Créditos aprobados, no formalizados y pendientes de ser entregados;
11. El 85% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito;
12. Las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros y el capital asignado a las sucursales en el exterior;
13. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A-; y,
14. Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera,

según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de AAA hasta AA-.

**Categoría II.** Los activos y contingencias, con ponderación diez por ciento (10%) son los siguientes:

1. Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación inferior a AA- o no esté calificado; y,
2. Créditos garantizados en su totalidad, sin limitación alguna que perjudique los derechos del acreedor, por depósitos en efectivo o inversiones en valores en otras entidades del grupo financiero al que pertenece la institución. La formalización de la garantía deberá estar debidamente documentada y anotada por el emisor o depositario, incluyendo que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, sin más trámite se podrá hacer efectiva la garantía.

**Categoría III.** Los activos y contingencias, con ponderación veinte por ciento (20%) son los siguientes:

1. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
2. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A-;
3. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que

pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso;

3. Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año, y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de preexportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación;
4. Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias;
5. Saldos de créditos formalizados pendientes de utilizar;
6. El 15% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito; y,
7. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo con calificación de riesgo inferior a A-.

**Categoría IV.** Los activos y contingencias, con ponderación cincuenta por ciento (50%) son los siguientes:

1. Créditos hipotecarios para vivienda, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito;
2. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso;
3. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo del o garantizadas por el resto del sector público nacional; y,
4. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-.

**Categoría V.** Los activos y contingencias, con ponderación cien por ciento (100%) son los siguientes:

1. Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos del, obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en los artículos anteriores;
2. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado;
3. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados;
4. Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público de otros países, excluyendo gobiernos centrales y bancos centrales;
5. Garantías otorgadas por la institución para respaldar obligaciones de terceros, tales como fianzas, avales y cartas de crédito stand-by;
6. Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos; y,
7. Los demás activos y otras contingencias que impliquen riesgo, no considerados en los numerales precedentes ni en las categorías anteriores.

La Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos, podrá ubicar los activos y contingencias a que se refiere este numeral en otra categoría de riesgo, según la naturaleza de las operaciones de que se trate.

Para el caso de empresas que forman un Grupo Financiero de conformidad con lo que establecen los artículos 68 y 113 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, dentro de las que se pueden incluir las

entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y para otras empresas especializadas en servicios financieros que la Junta Monetaria califique, el monto mínimo del patrimonio requerido esta regulado por las Resolución JM- 54-2004 **“REGLAMENTO SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL PARA ENTIDADES FUERA DE PLAZA O ENTIDADES OFF SHORE, CASAS DE BOLSA, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS FINANCIEROS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y CASAS DE CAMBIO, QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO FINANCIERO”** la que indica que el monto mínimo de patrimonio requerido será la suma de:

- a) El equivalente al diez por ciento (10%) de los activos y contingencias ponderados de acuerdo a su riesgo, según las categorías contenidas en los artículos 4 al 8 de dicho reglamento; y,
- b) El cien por ciento (100%) del monto de los gastos diferidos por amortizar.

Las categorías son las mismas de la categoría I a la categoría V.

### **2.3.2 Patrimonio computable**

El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, y el capital asignado a las sucursales en el exterior.

El capital primario se integra por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas, y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

El capital complementario se integra por las ganancias del ejercicio, ganancias de ejercicios anteriores, el superávit por revaluación de activos, otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años. El superávit por revaluación de activos no se podrá distribuir hasta que se venda el activo revaluado.

El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable hasta por la suma del capital primario y la deuda subordinada cuyo plazo de emisión sea superior a los cinco años y el superávit por revaluación de activos sólo pueden computarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital primario cada uno. Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente, y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán, en primer término, del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

Lo anterior aplica tanto para entidades individuales como para Grupos Financieros de conformidad con la Resolución JM57-2004.

### **2.3.3 Posición patrimonial**

La posición patrimonial se determina comparando el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido.

Sin embargo, cuando se trate de un Grupo Financiero de conformidad con lo que establecen los artículos 68 y 113 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la posición patrimonial se determinará de acuerdo a lo que para el efecto regula la Resolución JM-57-2004 “**REGLAMENTO PARA DETERMINAR LA POSICIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE GRUPOS FINANCIEROS**”, para efecto de determinar la posición patrimonial consolidada del grupo financiero de que se trate, se calculará el patrimonio computable consolidado con base en los bloques siguientes:

- a) Bloque I: Está integrado por bancos, sociedades financieras privadas y entidades fuera de plaza o entidades off shore;
- b) Bloque II: Está integrado por empresas de seguros y empresas de fianzas;
- c) Bloque III: Está integrado por almacenes generales de depósito, casas de cambio y empresas especializadas en servicios financieros; y,
- d) Bloque IV: Está integrado por las casas de bolsa.

#### **2.3.4 Deficiencia patrimonial**

La deficiencia patrimonial se da cuando el patrimonio computable es menor al patrimonio requerido, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial contenido en la Ley.

De igual manera para el caso de Grupos Financieros existirá deficiencia patrimonial consolidada cuando el patrimonio computable consolidado sea menor al patrimonio requerido consolidado. En este caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

### 2.3.5 Regulación por deficiencia patrimonial

**Procedimiento y plazos.** Cuando un banco o una sociedad financiera presente deficiencia patrimonial deberá informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos; de no hacerlo quedará sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones legales que correspondan. Asimismo, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de su informe, deberá presentar a dicha Superintendencia, para su aprobación, un plan de regularización.

En caso la deficiencia patrimonial fuera determinada por la Superintendencia, el banco o la sociedad financiera deberá presentar el plan a que se refiere el párrafo precedente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia lo notifique al banco o a la sociedad financiera.

La Superintendencia, en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de presentación del plan por parte del banco o la sociedad financiera, lo aprobará, lo rechazará por considerarlo no viable, o le formulará las enmiendas que estime pertinentes.

De ser rechazado el plan o requerir enmiendas, el banco o la sociedad financiera deberá presentar el plan corregido dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia se lo notifique, la cual dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haber recibido el plan corregido, lo aprobará o lo rechazará; en este último caso, por considerarlo no viable. En caso de rechazo del plan corregido, o si la entidad de que se trate no lo presenta en los plazos establecidos, se procederá a la aplicación de las demás medidas establecidas en la presente ley.

En todo caso, el banco o la sociedad financiera deberá iniciar las acciones que correspondan para subsanar la deficiencia patrimonial desde el momento en que ésta se determine.

El banco o la sociedad financiera deberá ejecutar el plan de regularización aprobado por la Superintendencia, dentro del plazo fijado por ésta, el cual no podrá exceder de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación. Las medidas adoptadas deberán mantenerse en tanto no se subsane la deficiencia patrimonial.

Cuando una entidad esté sometida a un plan de regularización no podrá pagar dividendos ni otorgar préstamos a sus accionistas, gerente general o empresas vinculadas o relacionadas a ésta.

El plan de regularización deberá contener como mínimo alguna o todas las medidas siguientes, según el caso:

- a) Reducción de activos, contingencias y/o la suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial;
- b) Capitalización de reservas y/o utilidades necesarias para cubrir las deficiencias patrimoniales;
- c) Aumento del capital autorizado y la emisión de acciones en el monto necesario para cubrir las deficiencias patrimoniales, con el consentimiento de estos;
- d) Pago con sus propias acciones a sus acreedores;
- e) La contratación de uno o más créditos subordinados dentro de la estructura de capital del banco;
- f) Venta en oferta pública de un número de acciones del banco o la sociedad financiera que, colocadas a su valor nominal o a uno distinto, permitan subsanar total o parcialmente, según sea el caso, la deficiencia patrimonial, observando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley. Si el banco o la sociedad financiera no cuenta con suficiente

capital autorizado para emitir el monto de acciones requerido, entonces, el capital autorizado se entenderá automáticamente incrementado por ministerio de la ley, en la suma que fuere necesaria para cubrir la deficiencia;

g) Enajenación o negociación de activos y/o pasivos.

Los bancos y las sociedades financieras y empresas que formen parte de un Grupo Financiero de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, que estén sujetos a regularización por deficiencia patrimonial deberán rendir informes a la Superintendencia de Bancos sobre su posición patrimonial, con la periodicidad que esta última determine.

## **2.4 Depósito legal**

### **2.4.1 Base legal**

El depósito legal al que las sociedades financieras privadas están sujetas es regulado por la Ley de Orgánica del Banco de Guatemala y está contenido entre los instrumentos de política monetaria que la ley otorga a la Junta Monetaria para su aplicación.

**“Artículo 44 Depósito legal.** Las operaciones pasivas, contingentes o de servicio que realicen las entidades que, sin ser un banco, conforman un grupo financiero, así como las sociedades financieras sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, que no formen parte de un grupo financiero, estarán sujetas a un depósito legal cuando la Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos, estime que tales operaciones constituyen captaciones de recursos financieros de naturaleza similar a las indicadas en el artículo anterior. Dicho depósito legal se calculará en moneda nacional o extranjera, como un porcentaje del monto total de dichas operaciones, que deberá

mantenerse constantemente en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, o de inversiones líquidas en títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto emita la junta monetaria”

Dichas entidades deberán informar mensualmente a la Superintendencia de Bancos, sobre el estado diario del depósito legal, de conformidad con las disposiciones dictadas por dicho órgano supervisor.

#### 2.4.2 Depósito legal, Cómo se calcula

##### Depósito legal de las sociedades financieras

Las sociedades financieras deberán mantener en el Banco de Guatemala un depósito proporcional al monto de sus obligaciones en moneda nacional y extranjera de 35% para las que venzan en un plazo no mayor de 30 días y de 10% para las que venzan en un plazo mayor de 30 días hasta 1 año.

El depósito legal en dólares de los Estados Unidos de América que corresponda deberá efectuarse en la cuenta no girable con cheques que para el efecto, a solicitud de cada institución, abra el Banco de Guatemala.

A continuación se adjunta ejemplo de su cálculo, para una mayor comprensión:

CUADRO 3.9 Financiera "El Ejemplo", S. A. (Cifras en Quetzales)								
	Obligaciones		Total Obligaciones	Depósito requerido		Total requerido	Depósito computable	Diferencia
	hasta 30 días	más de 30 días hasta un año		para 30 días 35%	para más de 30 días 10%			
-1	-2	-3	(4)=(2)+(3)	-5	-6	(7)=(5)+(6)	-8	(9)=(8)-(7)
Totales Financiera El Ejemplo, S. A.	15,483	186,896	202,379	5,419	18,690	24,109	119,796	95,687

### 2.4.3 Depósito legal, Para qué sirve

El objetivo del depósito legal es mantener un adecuado nivel de liquidez inmediata que respalde los pasivos de corto plazo exceptuando las obligaciones financieras, pues para esto las instituciones constituyen sus propios fondos especiales para servicio y recompra.

### 2.4.4 Deficiencia de depósito legal

La deficiencia en el depósito legal constituye una alerta de iliquidez por parte de la sociedad financiera y es sancionada con prohibición de no realizar nuevas operaciones activas mientras no reponga dicha deficiencia y de no hacerlo las autoridades correspondientes tomarán las medidas legales que amerite, en este sentido el artículo 66 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002, establece lo relativo a la deficiencia legal de las sociedades financieras.

**“artículo 66 deficiencia de depósito legal.** Cuando la posición del depósito legal a que se refiere la presente ley muestre deficiencia, la Superintendencia de Bancos lo comunicará a los directores o gerentes de la entidad de que se trate e impondrá a ésta una multa sobre el importe de la deficiencia, equivalente, ...en el caso de la sociedad financiera que no forme parte de un grupo financiero, a una vez y media la tasa activa máxima de interés nominal que la financiera con deficiencia en su depósito legal haya aplicado durante el período de cómputo de depósito legal.

Si la deficiencia persistiere por más de tres (3) períodos consecutivos, o apareciere durante seis (6) períodos distintos durante doce (12) meses a partir de la primera comunicación, queda prohibido a la entidad de que se trate realizar nuevas operaciones activas hasta que mantenga cuando menos durante tres (3) períodos consecutivos los depósitos legales mínimos, sin perjuicio de que la entidad de que se trate haga efectivas las

multas impuestas por la Superintendencia de Bancos, conforme el párrafo anterior, para lo cual, el banco central cargará a la respectiva cuenta el importe de la multa, la que incrementará el Fondo para la Protección del Ahorro.

Si la entidad de que se trate no regulariza su posición de depósito legal en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha en que, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, ya no efectúe nuevas operaciones activas, la Superintendencia de Bancos deberá informar sobre tal circunstancia a la Junta Monetaria, incluyendo en su informe las causas de la irregularidad, a fin de que ésta, si fuera procedente, adopte las medidas legales correspondientes ”.

## **2.5 Valuación de activos crediticios y normas para determinar y clasificar los de recuperación dudosa**

Conforme el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos y las sociedades financieras privadas deben valorar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones al riesgo de conformidad con la normativa aplicable debiendo constituir contra los resultados del ejercicio, las reservas o provisiones suficientes, conforme la valuación realizada. En caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente contra cuentas de capital.

Lo anterior con el fin de registrar contable, adecuada y oportunamente, la valuación de las inversiones en activos crediticios de las instituciones financieras, formando las reservas que sean necesarias.

Las instituciones financieras son responsables de realizar un análisis de su riesgo crediticio, debiendo mantener adecuadamente clasificados y valuados sus activos y constituir las reservas necesarias. Para ese efecto deberán realizar, por lo menos dos veces al año, con saldos referidos al 31 de marzo y al 30 de septiembre, valuaciones generales de acuerdo con el reglamento que para el efecto emitida la Superintendencia de Bancos de Guatemala, cuyos resultados deberán quedar debidamente registrados en su contabilidad, a más tardar el 30 de abril y el 31 de octubre, respectivamente.

Cuando se conozca la evolución favorable o desfavorable en la calidad de alguno de los activos crediticios, conforme los criterios establecidos en la normativa correspondiente, la institución financiera podrá modificar su clasificación y valuación crediticia, trasladándolos a la categoría que corresponda, pudiendo realizar el ajuste en las reservas correspondientes, debiendo informar a la Superintendencia de Bancos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en el que se hayan efectuado los ajustes.

#### **2.5.1 Definición de términos utilizados en clasificación y valuación de activos crediticios.**

Instituciones financieras o institución financiera: Son las entidades a las que se refieren la Ley de Bancos y Grupos Financieros y la Ley de Sociedades Financieras Privadas, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Activos crediticios: Son las operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución financiera, sin importar la forma que adopten, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos a cobrar, pagos

por cuenta ajena, deudores varios y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.

Garantías suficientes: Son las adecuadamente valuadas, legalmente perfeccionadas y constituidas a favor de la institución financiera, cuyo valor servirá para cubrirla de riesgos por incobrabilidad de activos crediticios determinados. Esta definición incluye además de hipotecas y prendas, los avales y fianzas constituidos por personas naturales o jurídicas distintas al deudor, que cubran adecuadamente el valor de la obligación crediticia contraída con la institución financiera. Estas garantías se considerarán en la forma siguiente:

- a) Hipotecas sobre terrenos y edificaciones, conforme avalúo;
- b) Prenda agraria, ganadera o industrial, siempre que sean plenamente identificables, conforme su avalúo menos la depreciación que sea procedente o conforme avalúo reciente;
- c) Bienes legalmente anotados a favor de la institución financiera, conforme avalúo o estimación razonada de su valor, en caso de no ser posible el avalúo;
- d) Bonos de prenda emitidos por almacenes generales de depósito, conforme los certificados de depósito correspondientes;
- e) Obligaciones o garantías emitidas por la propia institución financiera, siempre que el vencimiento de éstas sea en la misma fecha o posterior a la del vencimiento del activo crediticio;
- f) Obligaciones o garantías emitidas por otras instituciones financieras, siempre que el vencimiento de éstas sea en la misma fecha o posterior a la del vencimiento del activo crediticio, ejecutables a simple requerimiento de la institución financiera; y,
- g) Obligaciones o garantías emitidas por entidades externas de primer orden o bancos del exterior, siempre que el vencimiento de éstas sea

en la misma fecha o posterior a la del vencimiento del activo crediticio, ejecutables a simple requerimiento de la institución financiera.

**Endeudamiento directo:** Es la suma de los saldos adeudados, por un mismo deudor, por concepto de las operaciones consideradas como activos crediticios.

**Endeudamiento indirecto:** Es la suma de los avales y las fianzas otorgados por un mismo deudor, en favor de la institución financiera, para garantizar compromisos a cargo de terceros.

**Mora:** Es el incumplimiento del pago de capital y/o de intereses en las fechas establecidas. Para los activos crediticios que no tengan una fecha de vencimiento determinada, ésta se considerará a partir de la fecha cuando se hayan erogado los fondos.

**Avalúo reciente:** Es el efectuado por la institución financiera con no más de un año de antigüedad respecto a la fecha de la valuación general que se trate.

**Capacidad de pago:** Es la posibilidad razonable de los obligados para afrontar el pago del activo crediticio.

**Análisis de riesgo:** Es el proceso de análisis mediante el cual se estima el grado en que determinados activos crediticios puedan ser de dudosa recuperación.

**Valuación:** Es el proceso que establece la calidad de los activos crediticios por medio de su clasificación en categorías de riesgo, para determinar las reservas necesarias en función de su grado de cobrabilidad.

Reservas: Son las sumas que las instituciones financieras deben reconocer contablemente para hacer frente a la dudosa recuperación de activos crediticios determinados, conforme a estimaciones establecidas mediante el análisis de riesgo y la valuación de dichos activos, en adición al monto de capital y reservas de capital mínimo requerido por la ley.

### **2.5.2 Clasificación y valuación de los activos crediticios**

Para efectos de valuación, las instituciones financieras deberán mantener clasificados sus activos crediticios en cinco categorías: A, B, C, D, E, de acuerdo con los criterios que se describen más abajo. Los activos crediticios se clasificarán en dichas categorías de acuerdo con su morosidad, a saber: A, hasta de un mes; B, de más de un mes hasta tres meses; C, de más de tres meses hasta seis meses; D, de más de seis meses hasta 12 meses; y, E, de más de 12 meses.

Los criterios de valuación de los activos crediticios clasificados conforme el párrafo anterior, que deberán utilizar las instituciones financieras, son:

- a) En su orden, los factores siguientes:
  - a.1) Garantías suficientes; en su defecto,
  - a.2) Capacidad de pago, con base en:
    - a.2.2) Suficiencia patrimonial o, en su defecto,
    - a.2.2) Flujo de fondos.
- b) El valor de la garantía sólo podrá deducirse del saldo del activo crediticio, previo a la aplicación de los porcentajes de reserva, en la forma siguiente:
  - b.1) Prendaria, el 100% durante el primer año de morosidad, salvo deterioro de la prenda; y, para morosidad de más de 12 meses, hasta el 100% del avalúo reciente de la prenda o, en su defecto: el 50%, desde un año hasta 18 meses de morosidad,

b.2 Hipotecaria, el 100% hasta 18 meses de morosidad, salvo pérdida de valor de la hipoteca; y, para morosidad de más de 18 meses, el valor que determine un avalúo reciente o, en su defecto: el 75%, entre 18 meses y dos años de morosidad; el 50%, entre dos años y 30 meses de morosidad; y, el 25%, entre 30 meses y 3 años de morosidad.

- c) En el caso de falta o insuficiencia de garantías, se efectuará el análisis de la capacidad de pago y, si se deduce alguna deficiencia, parcial o total, respecto del saldo del activo crediticio, se deberán crear las reservas de valuación que correspondan al grupo en que esté clasificado.
- d) Para los activos crediticios clasificados por su morosidad en la categoría E conforme al artículo 5, la reserva deberá formarse sin considerar ni aplicar lo indicado en el apartado a.2) de este artículo.

Para clasificar y formar reservas de valuación sobre los activos crediticios, las instituciones financieras deberán aplicar los criterios y factores, en la forma antes descrita, así:

MOROSIDAD MAS DE ..... HASTA .....	CLASIFICACIÓN POR MES								
	1	1	3	6	12	18	24	30	36
GRUPOS	A	B	C	D	E	E	E	E	E
FACTORES DE VALUACIÓN									
DEDUCIBILIDAD DE LAS GARANTIAS (*)									
Prendaria		(a) 100%	(a) 100%	(a) 100%	(a) 50%	(a) 0%	(a) 0%	(a) 0%	(a) 0%
Hipotecaria		(b) 100%	(b) 100%	(b) 100%	(b) 100%	(b) 75%	(b) 50%	(b) 25%	(b) 0%
CAPACIDAD DE PAGO (*)		Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable
RESERVAS (**)									
PORCENTAJES:	0	5	20	50	100	100	100	100	100
(a) Conforme punto b.1) (b) Conforme punto b.2) (*) Sujetas a revisión por la Superintendencia de Bancos. (**) Conforme a la ley, los requerimientos de capital y reservas de capital se calculan sobre el saldo de los activos crediticios menos las reservas de valuación registrados en la contabilidad.									

las reservas establecidas por las instituciones financieras, según su criterio, aumentarán hasta llegar al cien por ciento (100%), sin importar su clasificación, si del análisis de riesgo estiman que existen factores de riesgo adicionales, a saber:

- a) Que los recursos del financiamiento fueron aplicados a un fin distinto al acordado, sin consentimiento de la institución;
- b) Que el deudor haya proporcionado información falsa;
- c) Prórrogas o refinanciamientos reiterados de créditos;
- d) Endeudamiento directo e indirecto a partes vinculadas, en contravención al Reglamento a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros;

- e) Endeudamiento directo e indirecto a personas naturales y/o jurídicas, medidas como una sola unidad de riesgo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
- f) Escasas o nulas probabilidades de cobro por la vía judicial;
- g) Que el sector económico o geográfico en que el deudor desempeña sus actividades presenta condiciones adversas que afectarán su capacidad de pago;
- h) Está incompleta la información establecida por el Reglamento de información mínima que las instituciones financieras deben mantener respecto de sus deudores y garantes de crédito; e,
- i) Otros factores de riesgo, a criterio de la institución financiera.

## **2.6 Órgano supervisor**

Para comprender la función de supervisión es necesario lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002, la cual define como supervisión la vigilancia e inspección que ejerce la Superintendencia de Bancos sobre el Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entre otras.

Como se indicó, el sistema financiero guatemalteco está organizado bajo la modalidad del sistema de banca central dentro del cual la Superintendencia de Bancos es uno de sus órganos a la que le corresponde la vigilancia e inspección de los bancos, instituciones de crédito y empresas financieras, entre otras, con el objeto de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía sus depósitos a dichas instituciones.

Las funciones de la Superintendencia de Bancos como órgano supervisor incluyen las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y regulaciones aplicables;
- b) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- c) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, está obligada a permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le presten servicios;

- d) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautoria que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;
- e) Presentar recomendaciones tendientes a que las entidades identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones;

- f) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- g) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguro y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a su vigilancia e inspección;
- h) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- i) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- j) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimientos por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;

## **2.7 Divulgación de información**

Con el fin que las instituciones sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre ellas las Sociedades Financieras Privadas, divulguen información de carácter económico-financiera cuyo propósito no es otro que los agentes económicos cuenten con mayor información para la toma de decisiones, se emitió el Reglamento sobre divulgación de información de entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la superintendencia de bancos, el cual entre otros asuntos determina que:

Los bancos y sociedades financieras (también aplicable a casas de cambio) deben mantener en un lugar visible al público, el anuncio de las tasas efectivas de interés anual que apliquen, los tipos de cambio que aplican en sus operaciones de compra y venta de divisas.

Deberán publicar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en uno o más periódicos de amplia circulación en el país, las tasas efectivas de interés anual que apliquen en sus operaciones pasivas y las tasas nominales de interés anual y demás recargos que apliquen en sus operaciones activas. Las modificaciones a las referidas tasas también deben ser efectuadas en el transcurso del mes en que se realicen:

publicar a más tardar diez (10) días después de que se tenga que presentar la información del resultado de la valuación de activos crediticios a la Superintendencia de Bancos, en uno o más periódicos de amplia circulación en el país; publicar mensualmente, en uno o más periódicos de amplia circulación en el país, el balance general condensado correspondiente al fin de mes anterior, a más tardar el día quince (15) de cada mes; y dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de cada ejercicio, el estado de resultados debidamente certificado por Contador Público legalmente autorizado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Además, deben publicar anualmente, en uno o más periódicos de amplia circulación en el país, los estados financieros al cierre del ejercicio juntamente con la opinión de sus auditores externos independientes, a más tardar el último día del mes de febrero posterior al cierre respectivo. Se entiende por estados financieros, para los efectos de este Reglamento, el balance general condensado y el estado de resultados condensado.

## **CAPÍTULO III**

### **INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y MERCADOS FINANCIEROS**

#### **3.1 DEFINICION DE INSTRUMENTOS DE CREDITO Y MERCADOS FINANCIEROS**

##### **3.1.1 Instrumentos de crédito o valores**

Cuando los prestamistas y prestatarios efectúan en forma voluntaria transacciones, ambas partes perciben ganancias; de lo contrario, no se llevaría a efecto la transacción. En última instancia, por supuesto, una parte puede ganar más que la otra o una de ellas puede salir menos librada como resultado de la transacción que ocurre entre prestatario y prestamista. Es posible, y comúnmente sucede, que ambas partes salgan bien libradas como resultado de un préstamo.

Un préstamo es una extensión de crédito, y un instrumento de crédito constituye evidencia escrita de su extensión. Los instrumentos de crédito se intercambian en mercados de créditos y estos a su vez facilitan el crecimiento económico.

El otorgamiento de crédito le permite al prestatario realizar gastos más rápidamente que en otras circunstancias; también le permite al prestamista ganar un interés y adquirir más bienes en el futuro. Esta transferencia de poder adquisitivo es un elemento común a todos los instrumentos de crédito. Teniendo en cuenta que estos se pueden sustituir entre sí, las tasas de interés que se devengan sobre ellos ascenderán y bajarán a medida que cambien las condiciones del mercado.

Como interpretación de lo anterior podemos ejemplificar un préstamo de una gran cantidad de dinero al señor Josué por un tiempo largo, en el que habría pocas personas que quisieran otorgarle el préstamo. Las pocas

personas que estuvieran dispuestas a extender este crédito insistirían en una tasa de interés alta, por cuanto existiría un buen grado de riesgo. Supongamos que al prestamista original le es posible vender la obligación de deuda del Sr. Josué (es decir, transferir el crédito) a un tercero, como la señora Mónica. Agreguemos que la señora Mónica puede volver a vender el instrumento de crédito a alguien más y así sucesivamente. El resultado final de estas ventas y reventas del instrumento de crédito original sería que muchas personas estarían extendiendo cantidades pequeñas de crédito al señor Josué por períodos cortos.

Por tanto, la capacidad de revender instrumentos de crédito reduce el riesgo en la extensión del crédito y aumenta la liquidez del instrumento. Al incrementarse la liquidez de los instrumentos de crédito, la capacidad de revender la deuda (o transferir la extensión de crédito) permite cantidades mayores de crédito, que pueden ser concedidos, facilita el intercambio comercial y reduce las tasas de interés para los prestatarios.

Por lo general, los instrumentos de crédito contienen la siguiente información:

- identidad del prestatario,
- cantidad de dinero reembolsable al vencimiento del instrumento,
- tasa de interés, y
- fecha de pago.

### **3.1.2 Mercados financieros**

Centro donde se produce el intercambio de activos financieros. Los mercados financieros a largo plazo se denominan de manera común mercados de capitales. Pero la diferencia fundamental entre los distintos mercados viene dada por el hecho de que se emitan activos financieros

(en cuyo caso se denomina mercado primario o de emisión), o que se negocien valores (llamado mercado secundario o de negociación).

En el mercado de emisión a largo plazo los agentes económicos se ponen en contacto con los ahorrantes para captar recursos financieros mediante la emisión de títulos valores. Estos títulos deberán tener un plazo de amortización superior a los tres años y una parte importante de ellos serán títulos que conceden derecho de propiedad; en cuyo caso no tienen plazo de amortización (9:9).

## **3.2 MERCADOS FINANCIEROS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS**

### **3.2.1 Mercado primario**

Es aquel en el cual se compra y se vende un nuevo título valor.

Como parte de las formas del mercado primario para colocar activos, esto se puede realizar de modo directo a través del inversor que emite los títulos o bien acudiendo a intermediarios financieros. El primer caso sólo se producirá cuando el inversor tenga garantizada la colocación de sus activos. Sólo cuando el inversor no conoce la función de demanda incurrirá en importantes costes de información. Para evitarlos, acude a la intermediación financiera, en la que podemos distinguir dos tipos de instituciones: por un lado, los bancos de inversión o de negocio y por otro las sociedades de valores y bolsa.

Las formas que toma la relación entre el emisor de títulos y el intermediario son tres:

1. aseguramiento o venta en firme, mediante la cual el intermediario (banco o sociedad) compra de forma directa los valores que la

empresa quiere colocar y asume el riesgo de quedarse con los títulos valores;

2. colocación en la que el intermediario se compromete a difundir y colocar, en la medida de lo posible, la emisión de títulos de la empresa inversora, pero sin asumir ningún riesgo respecto a los posibles invendidos y cobrando una comisión por cada título vendido; y
3. acuerdos de *stand-by*, mediante los cuales el intermediario intentará colocar el mayor número posible de títulos emitidos por la empresa inversora, pero, finalizada esta fase, el intermediario financiero se compromete a comprar los títulos que no haya podido colocar en el mercado, o una parte de ellos, por lo general a un precio especial por debajo del precio de emisión de cada título.

### **3.2.2 Mercado secundario**

Es aquel en el cual se intercambian valores ya existentes. Los mercados secundarios son importantes para los mercados primarios por cuanto hacen que los instrumentos negociados en estos últimos tengan mayor liquidez.

Los mercados secundarios ponen en contacto entre sí a los ahorrantes para que intercambien títulos valores que ya poseen. Facilitan de esta forma la transacción de títulos ya existentes.

El más conocido es la bolsa de valores, que es un mercado secundario organizado. Por lo general se establece una relación entre los mercados de emisión y los secundarios.

Buena parte del éxito de los mercados de emisión se debe al buen funcionamiento y a la amplitud de los mercados secundarios. Un buen mercado secundario es la mejor garantía para la colocación de títulos en

los mercados de emisión ya que aumentan mucho la liquidez de los mismos. A veces, los mercados secundarios pueden actuar también como mercados de emisión. En los países donde la bolsa está más desarrollada, ésta asume en gran parte el mercado de emisión. Donde hay menor tradición el mercado de emisión y el secundario están separados.

### **3.3 MERCADOS MONETARIOS Y DE CAPITALES**

#### **3.3.1 Mercados monetarios**

##### **Definición**

Un mercado monetario o de dinero puede definirse como el mercado al por mayor, de activos de bajo riesgo y alta liquidez y emitidos a corto plazo (18 meses como máximo).

El hecho de ser un mercado de mayoristas no quiere decir que todas las operaciones que se hacen a corto plazo tienen la consideración de pertenecer al mercado monetario, sino solamente aquellas realizadas en mercados altamente especializados de carácter mayorista.

El bajo riesgo de estos mercados está determinado por la solvencia de los emisores, prestatarios institucionales como el Estado, bancos comerciales o bien grandes empresas públicas y privadas de reconocida solvencia y que acuden a estos mercados a financiarse a corto plazo.

La alta liquidez está determinada por la existencia de amplios mercados secundarios que garantizan la fácil y rápida negociación de los títulos y que es consubstancial con estos mercados.

El sector más grande del mercado monetario es el mercado de obligaciones en certificado de depósitos del Gobierno con vencimiento inferior a un año.

Los depósitos a plazo del Gobierno negociables desempeñan un papel de creciente importancia en las transacciones del mercado monetario y abarcan una importante fuente de fondos para los bancos grandes y medianos. Los tesoreros de las corporaciones compran certificados de depósitos a plazo por cuanto estos ofrecen ganancias con un alto grado de liquidez y porque existe un mercado activo (secundario) de reventa.

### 3.3.2 Mercado de capitales

El mercado de capitales por excelencia es la Bolsa que es un lugar donde se realizan operaciones de compra y venta de valores mobiliarios, que son documentos jurídicos acreditativos de la propiedad de partes alícuotas del capital de una sociedad anónima (Acciones) o de un préstamo a la misma (Obligaciones), o a entidades públicas (Deuda Pública) y que devengan una renta variable o fija según los casos (9:9).

Los principios en los que se basa el mercado bursátil son los siguientes:

1. **Indiferencia Real**: Supone que los bienes intercambiados son homogéneos.
2. **Indiferencia Personal**: Supone que la identidad de la persona o institución que ofrece o demanda el activo financiero, es irrelevante a la hora de fijar el precio de la compra / venta.
3. **Indiferencia Espacial**: Las operaciones que se realizan en la bolsa no suponen el tener que pagar gastos adicionales de transporte, por rapidez de entrega, etc.

4. **Indiferencia Temporal**: El bien que se ofrece en el mercado puede alcanzar precios diferentes en atención al plazo de entrega, ahora bien, para iguales plazos de entrega, los precios han de ser ideáticos.

El mercado de capitales incluye la compra y venta de valores que tienen un año o más de vencimiento, es decir valores a largo plazo. El mercado de acciones se considera arbitrariamente como parte del mercado de capitales. En cierto modo, una acción es un valor a largo plazo porque no tiene fecha de vencimiento y permanece en vigencia durante el tiempo de vida de la corporación.

El mercado de acciones, es con gran ventaja, el mercado de capitales más grande en términos de la cantidad monetaria de los valores por pagar. Aproximadamente 35% de todas las acciones por pagar están en poder de individuos; el resto está directamente también en poder de las personas a través de sus planes de pensiones de jubilación, compañías de seguro y corporaciones.

El segundo componente en importancia en el mercado de capitales por su valor en monetario es el mercado hipotecario. Existen dos categorías de hipotecas:

1. Residenciales, de una a cuatro familias.
2. Agrícolas y/o comerciales.

El tercer componente en importancia en el mercado de capitales es el mercado de bonos corporativos. Las compañías de seguros de vida son las principales tenedoras de estos bonos corporativos; al poseer un poco más de un tercio de todos los bonos corporativos.

Finalmente, los valores a largo plazo del gobierno son adquiridos por un amplio espectro de instituciones e individuos. El atractivo que tienen los papeles y bonos del gobierno para el inversionista privado reside en no estar sometidos al riesgo por incumplimiento.

### **3.4 ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

La administración de las instituciones financieras es considerada hoy más compleja que hace más de veinte o más años. Por un lado, existe una gran incertidumbre sobre el proceso de regulaciones del sistema; durante los últimos diez años observado una gran desregulación de las instituciones financieras y un avance más reciente hacia el incremento de la regulación debido a la creciente quiebra de las instituciones financieras.

De acuerdo con las actuales regulaciones para una buena administración, toda institución financiera debe contar con: un Consejo de Administración integrado por tres o más administradores, quienes serán los responsables de la dirección general de los negocios de los mismos. Los miembros del consejo de administración y gerentes generales, o quienes hagan sus veces, deberán acreditar ser personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la administración de riesgos financieros.

Como complemento de lo anterior hay que considerar que en la actualidad la diversidad de los productos que se ofrecen en el mercado guatemalteco, hace aún más compleja la buena administración de una institución financiera, tomando en cuenta que a sus inicios la actividad bancaria a nivel primario estaba basada en la intermediación pura; sin embargo, con el correr del tiempo esta ha ido transformándose, a tal grado que desde hace algunos años se inició en forma lenta un proceso de innovación de productos y servicios financieros que, hoy por hoy, ha

conllevado reformas y cambios de diferentes niveles, en todo caso, ya es un hecho, que la actividad bancaria y de empresas afines se ha diversificado, a tal grado que se está a las puertas de lo que en otras regiones ya le llaman un “supermercado de servicios financieros”, lo que conlleva por un lado, mayores oportunidades de penetración en el mercado, captación de nuevos clientes, crecimiento operativo, con el objeto, principalmente, de obtener o incrementar la rentabilidad de la entidad; pero, por el otro, este crecimiento y evolución de la banca tradicional trae también un incremento en el riesgo implícito al cual están expuestas, por naturaleza, las instituciones que han penetrado al atrevido mundo de la banca moderna.

*Administración de riesgos* La buena administración de riesgos de una institución financiera requiere de la administración de riesgos la que consiste en el proceso de identificar, analizar y controlar los riesgos actuales y futuros para así establecer un balance adecuado entre la búsqueda de mayores ganancias.

Por lo que la alta administración debe comprender la importancia de la administración de riesgos, y por tanto establecer un sistema interno para la administración de los mismos, que en forma proactiva, le ayude a identificar la magnitud de los riesgos, para evaluar si la entidad está en capacidad de administrarlos en forma segura, lo cual deberá ser congruente con la tolerancia de la administración al riesgo y con los deseos de ganancias de los accionistas (9:101).

Por lo tanto, estratégicamente la administración del riesgo debe considerar evitar riesgos cuando el costo directo o de oportunidad sea mayor que el beneficio; sin embargo, como el negocio bancario el riesgo esta implícito, pensar en evitar todos a los cuales se expone o se debe arriesgar no sería lógico, práctico, rentable, ni posible, lo que procedería

es definir estrategias de cobertura o bien controles para reducir la posibilidad de pérdidas.

Es de hacer notar que un programa general de administración de riesgos incluye la evaluación de los riesgos y controles para cada una de las divisiones o unidades de negocios de la institución financiera y comprende los elementos siguientes: Tolerancia al riesgo, Evaluación del Riesgo, Vigilancia del Riesgo, y Evaluación de la Administración del Riesgo.

La tolerancia al riesgo no es más que el deseo y habilidad, o ambos, de asumir riesgos en algún tipo de actividad y, en la actividad bancaria este hecho está implícito como medio de obtención de ganancias, siendo responsabilidad de la gerencia definir la tolerancia al riesgo de la institución financiera, y recae en el consejo de administración la responsabilidad de revisar y aprobar esa tolerancia.

En cuanto a la evaluación del riesgo, está consiste en evaluar los riesgos relevantes que son inherentes a un producto, servicio u operación y definir los controles para administrar dichos riesgos, así como los mecanismos aplicados por la gerencia para detectar, vigilar y controlar las excepciones a tales límites.

Cabe resaltar que los cuatro componentes principales en la evaluación del riesgo son: identificación del riesgo, medición, seguimiento y control.

Por otro lado, la vigilancia del riesgo debe entenderse como la coordinación integral del proceso administrativo de riesgos, cuya función principal debe ser asegurar que los riesgos actuales y futuros sean identificados, y que hayan sido desarrolladas estrategias apropiadas para

tratar dichos riesgos, las cuales debieron estar dentro de los parámetros de tolerancia al riesgo aprobado.

## **CAPÍTULO IV**

### **RIESGOS EN EL SISTEMA FINANCIERO**

#### **4.1 Definición de riesgo**

El riesgo se define como un azar, un peligro; la exposición a una pérdida o a un daño. Por tanto, el riesgo se refiere a la probabilidad de que ocurra algún evento desfavorable. Al otorgar el banco un crédito, está asumiendo un riesgo en la recuperación del dinero a cambio de obtener un rendimiento.

#### **4.2 Riesgo de crédito o riesgo crediticio**

El riesgo bancario más importante es el riesgo crediticio, es decir el riesgo de que un tercero (prestatario, banco u otra contraparte) no cumpla sus obligaciones (o no se le permita cumplirlas) de conformidad con los plazos acordados. Este riesgo surge de los préstamos y otras transacciones que figuran en el balance general y de otras transacciones que no figuran allí. Por ejemplo, un banco puede garantizar el cumplimiento del contrato de un cliente a cambio de una comisión, originando el riesgo de que en algún momento se reclame al banco el cumplimiento de su garantía debido a que el cliente ha faltado en su obligación. Los riesgos de concentración, tales como el riesgo país (o soberano), de partes vinculadas, de industria y de inversión, son tipos de riesgo crediticio.

El ejemplo más obvio de riesgo crediticio es la posibilidad de que un cliente no cancele un préstamo. Sin embargo, dicho riesgo no está limitado a la función de préstamos; alcanza una amplia variedad de actividades realizadas por un institución financiera incluyendo el otorgamiento de compromisos y garantías, aceptaciones, transacciones de financiación comercial, depósitos en bancos u otras instituciones, transacciones en moneda extranjera.

Los riesgos de tipo crediticio se clasifican de la forma siguiente

#### **4.2.1 Riesgo de seriedad o moralidad**

Este tipo de riesgo se relaciona con la conducta del deudor frente a sus obligaciones, por ejemplo, para presentar una mejor situación financiera, el deudor altera su información contable; incumple los contratos; se atrasa en el pago de sus intereses y/o capital o simplemente está acostumbrado a no honrar sus deudas. (14:6)

#### **4.2.2 Riesgo de capacidad de pago**

Esto se refiere a que al momento de que la institución bancaria otorga un crédito la parte deudora puede presentar tener una adecuada capacidad de pago, para hacerle frente a sus obligaciones a corto plazo, sin embargo, debido a situaciones del entorno, de la industria o sector al que pertenece así como problemas operacionales, esta puede caer en deficiencia en su capacidad de pago, por lo que el crédito caería en mora (14:6).

#### **4.2.3 Riesgo patrimonial**

Este riesgo consiste en que al momento de que el deudor presenta sus estados financieros y la institución financiera realiza el análisis correspondiente, la situación de endeudamiento del deudor parece adecuada, y por ende, presenta un patrimonio óptimo para la concesión del crédito; sin embargo, puede que el deudor no haya incluido otras deudas o simplemente su información financiera este maquillada. Esta situación la identifica la entidad financiera cuando el crédito ha caído en mora. Este es un riesgo que las instituciones financieras pocas veces toman en cuenta (14:6).

#### **4.2.4 Riesgo de garantías**

La exposición a este riesgo ocurre cuando las instituciones financieras no efectúan una minuciosa investigación y avalúo de las garantías o cuando

no cuentan con una política de revisión y/o visitas periódicas a los garantes, o se puede dar el caso que la garantía no se puede ejecutar (16:6).

#### **4.2.5 Riesgos legales**

Este riesgo se refiere a la situación que puede surgir de que una entidad financiera tenga contratos no susceptibles de ser ejecutados, fallos judiciales desfavorables, lo que puede afectar negativamente las operaciones de la entidad (14:6).

#### **4.2.6 Otros riesgos crediticios**

Entre los riesgos adicionales asociados con el proceso crediticio se incluyen:

- a) *Riesgo colateral.* El banco puede estar expuesto a pérdidas con respecto a los préstamos con garantía colateral si no puede efectivizar o controlar la garantía. Aún a pesar del control efectivo del banco sobre la garantía, su valor puede disminuir, exponiendo al banco a una pérdida.
- b) *Riesgo de concentración.* La inadecuada diversificación de la cartera del banco por industrias, regiones o cantidad de clientes puede ocasionar pérdidas significativas. Por ejemplo, un alto nivel de créditos a compañías en una industria con problemas económicos constituye un riesgo de concentración.
- c) *Riesgo país o transferencia.* Las condiciones económicas sociales, jurídicas y políticas de un país extranjero pueden afectar en forma adversa la capacidad de un prestatario de cumplir sus obligaciones. Problemas en la balanza de pagos de un país pueden provocar que la cancelación del préstamo en la moneda pactada no sea posible, aún cuando la generación de fondos en la moneda local del prestatario

cumpla las expectativas originales. Las decisiones o reglamentaciones gubernamentales pueden tener el mismo resultado.

Los factores que aumentan el riesgo crediticio pueden incluir:

- ✓ Montos significativos adeudados por un pequeño número de prestatarios, industrias o países (es decir, “concentración” de riesgos).
- ✓ Montos significativos adeudados por partes vinculadas (familias, grupos)

Los factores que disminuyen el riesgo crediticio pueden incluir:

- ✓ Filosofía gerencial conservadora.
- ✓ Procesos de aprobación exhaustivos anteriores a asumir compromisos de préstamo.
- ✓ Límites establecidos para la contraparte.
- ✓ Supervisión gerencial del riesgo.
- ✓ Acuerdos efectivos de garantía o seguro.

Otros riesgos además del puramente crediticio pueden tener un serio impacto en el riesgo de la institución financiera eventualmente vinculado con el crédito. Estos se comentan a continuación:

### **4.3 Riesgo de mercado**

#### **4.3.1 Evaluación, manejo y control de riesgos de mercado**

##### **4.3.1.1 Sobre el manejo de los riesgos de mercado**

Para el manejo de los riesgos de mercado se requiere de su medición, control y cobertura. La medición se realiza en función de la posición

absoluta o riesgo de base y de la posición neta o grado de exposición a cada tipo de riesgo en cada intermediario financiero. Las posiciones absoluta y neta son resultado del nivel y de la estructura por plazos de activos y pasivos de los intermediarios financieros.

El riesgo de base debe ser considerado en reconocimiento de que los prestatarios de un banco no son los mismos que los depositantes y mientras que por el lado de los activos los intermediarios incurren en riesgos crediticios y de valor de activos e incurren en pérdidas, por el lado de los pasivos los intermediarios deben garantizar el 100 por ciento de los mismos. El riesgo de exposición es importante por el efecto adicional que posiciones no cubiertas tienen sobre los resultados y patrimonio de la institución.

El control de los riesgos de mercado se ejerce mediante la aplicación de restricciones sobre la posición absoluta y la posición neta de los intermediarios. Las restricciones en la posición absoluta se traducen en límites máximos al endeudamiento o en la composición de activos y pasivos. Los límites tienen como finalidad el reducir la probabilidad de que una fluctuación no anticipada acabe con el patrimonio de la institución y termine afectando a los depositantes. La posición neta se controla aplicando límites a la exposición como porcentaje del capital pagado y reservas de la institución. Estas medidas pretenden reducir el efecto que los riesgos de mercado tienen sobre el patrimonio de los accionistas (15:7).

La cobertura de los riesgos se realiza asegurando la capacidad de los intermediarios de obtener pérdidas potenciales generadas por fluctuaciones anticipadas y no anticipadas de los precios de mercado. Las instituciones a considerar incluyen la variación típica esperada (escenario probable), así como la máxima potencial (la mayor observada

históricamente conducente al puro escenario). La aplicación de estas fluctuaciones permite cuantificar la pérdida potencial que deriva de los riesgos de mercado, lo que se denomina como valor en riesgo y buscar cobertura mediante ajustes al capital de la institución.

#### **4.3.2 Riesgo de liquidez - evaluación de la situación de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el banco no pueda cumplir con sus obligaciones a su vencimiento. El riesgo surge debido a que los flujos de fondos originados en los activos y pasivos no coinciden.

El objetivo del manejo de la liquidez es asegurar que un intermediario puede utilizar sus propios fondos o tiene acceso a fondos a un costo razonable para atender cualquier situación anticipada o no anticipada en su flujo de caja. La posición de liquidez se debe establecer con base en el análisis del flujo de efectivo de la institución y de las proyecciones de crecimiento potencial de los préstamos y depósitos. El manejo de liquidez se realiza con base en el calce de plazos entre activos y pasivos, la tenencia de reservas en efectivo y la constitución de activos líquidos e inversiones temporales.

La situación de liquidez de un intermediario se evalúa en función de las disponibilidades de efectivo para hacer frente a su flujo de caja anticipado y con base en su capacidad de transformar activos en dinero, sin pérdidas apreciables para atender retiros no anticipados de fondos en un momento determinado. El equilibrio en el balance se obtiene adecuando la liquidez de los activos a la exigibilidad del pasivo. La posición de liquidez se analiza tanto para el corto como para el largo plazo.

El análisis de situación de liquidez de corto plazo se realiza a través de la comparación de activos líquidos y pasivos inmediatos, los cuales se

definen como aquellos cuya recuperación y vencimiento se da en un período comprendido entre 1 y 12 meses. Los activos líquidos comprenden los excesos de coeficiente de caja, activos con vencimiento finales o parciales inferiores o iguales al periodo contemplado, y títulos de corto plazo del Estado o del Banco Central. Los pasivos inmediatos incluyen la fracción de depósitos a la vista no sujeta a restricciones transaccionales y los depósitos con vencimientos inferiores al plazo estipulado.

El análisis a largo plazo se realiza con base en el desfase de vencimientos del activo y del pasivo. Para medir el desfase, o posición de riesgo, es necesario establecer los vencimientos medios ponderados de activos, pasivos y patrimonio, a partir de los cuales se procede a establecer la disponibilidad media de activos y la exigibilidad del pasivo en función del plazo.

#### **4.3.2.1 El control del riesgo de liquidez**

El control del riesgo de liquidez se ejerce con base en la introducción de requisitos de reserva o encaje, para cubrir flujos de caja anticipados, y, asegurando la disponibilidad o acceso a fondos adicionales por parte de los intermediarios financieros. El encaje o depósito obligatorio legal cubre los riesgos asociados con situaciones anticipadas de flujo de caja. El manejo de situaciones no anticipadas depende de la disponibilidad de fondos adicionales, lo cual puede garantizarse a través de dos estrategias (16:7).

- a) el manejo de inversiones financieras de alta liquidez para ser utilizadas ante fluctuaciones no anticipadas en los flujos programados.

- b) El uso de líneas de crédito (generalmente fondos interbancarios o adelantos por liquidez) y/o captación marginal (certificados a plazo o reportos financieros).

Al utilizar la estrategia de activos líquidos los intermediarios ven reducidos de hecho sus rendimientos financieros y por ende el margen de intermediación. Al aplicar la estrategia de administración de pasivos, la institución está sujeta a la captación de alto costo, lo que aumenta potencialmente el costo financiero y reduce el margen de intermediación. En ambos casos se anticipa un deterioro ex/ante o ex/post de los ingresos netos de la institución.

Por último se menciona los factores que aumentan o disminuyen el riesgo de liquidez, así:

Factores que aumentan el riesgo de liquidez:

- ✓ Erosión de la confianza de la plaza en el banco debido a problemas con las utilidades.
- ✓ Dependencia de un mercado a pocas contrapartes con respecto a los depósitos.
- ✓ Mercados financieros inestables.
- ✓ Excesivos fondos obtenidos a corto plazo o préstamos concedidos a largo plazo.

Factores que disminuyen el riesgo de liquidez:

- ✓ Disponibilidad de financiamiento de partes vinculadas.
- ✓ Mantenimiento de un alto nivel de activos líquidos (efectivo, depósitos a la vista, valores negociables).
- ✓ Seguro de depósito gubernamental (encaje bancario o depósito legal).
- ✓ Mantenimiento de una estructura de vencimientos compensada entre activos y pasivos.

### **4.3.3 El riesgo de exposición a tasas de interés, la posición de riesgo de exposición a tasas de interés**

El riesgo de exposición a la tasa de interés está implícito en los procesos de intermediación financiera como resultado de la separación de agentes y la transformación de plazos, riesgos y montos de activos y pasivos financieros (excluye activos fijos y patrimonio). La exposición a fluctuaciones en el nivel de tasa de interés resulta del descalce de plazos de las recuperaciones de activos y de los vencimientos de pasivos. Por lo general, dado el bajo costo de las captaciones a la vista y el mayor rendimiento del crédito, las instituciones financieras tienden a endeudarse a corto plazo y otorgan crédito a largo plazo, generando una posición larga (activos > pasivos), aunque es posible que algunas instituciones podrían mantener una posición abierta (Pasivos > Activos). Como consecuencia de esta estrategia los ingresos y los costos financieros de los intermediarios son sensibles a fluctuaciones en las tasas de interés (16:8).

Por ejemplo, una institución financiera puede prestar fondos a un cliente a una tasa de interés a seis meses y obtener fondos con un vencimiento a tres meses para financiar esa transacción. Al finalizar el período de tres meses el banco tendrá que refinanciar el préstamo inicial obtenido. Este refinanciamiento puede costarle al banco más o menos que el préstamo inicial. Si le cuesta más, la transacción es menos rentable o no es rentable. Si le cuesta menos, es más rentable.

Las fluctuaciones en tasas de interés afectan por lo tanto el margen y el resultado neto de los intermediarios. Si bien es cierto que en algunos casos las variaciones en los precios de mercado inciden favorablemente en la rentabilidad, en condiciones adversas una institución podría llegar a una situación en que los ingresos sean insuficientes para cubrir los costos

financieros los gastos generales, y las provisiones para cubrir pérdidas potenciales.

La posición de riesgo en el tipo de interés de un intermediario particular depende de la brecha (gap) que existe entre los activos y pasivos de la institución. Los descalces se traducen siempre en posiciones de riesgo, siendo mayor la sensibilidad entre mayor sea el plazo del instrumento (posición absoluta) y mayor sea el descalce de plazos (posición neta). La cobertura de los riesgos se realiza mediante la adecuación del capital de la institución.

#### **4.3.4 El riesgo de tipo de cambio, las fuentes de riesgo cambiario.**

Tres tipos de riesgos básicos de mercado se asocian al manejo de activos y pasivos denominados en moneda extranjera:

1. La exposición resultante del efecto de fluctuaciones cambiarias sobre la posición neta en moneda extranjera de la institución;
2. Problemas potenciales resultado de descalces en las proyecciones de flujo de caja y su sensibilidad a variaciones anticipadas y no anticipadas en la liquidez de los intermediarios.
3. Pérdidas potenciales ante fluctuaciones de tasa de interés, producto del descalce en plazos de activos y de pasivos.

La posición de riesgo cambiario o exposición neta debe calcularse como la diferencia entre el saldo de activos y pasivos en cada moneda de tenencia del intermediario. Esto incluye la determinación de la posición absoluta y la exposición neta como sigue:

Posición neta = Activos MX - Pasivos MX

#### **4.3.4.1 Control de riesgo cambiario**

El control de riesgo derivado de fluctuaciones cambiarias se ejerce mediante la aplicación de límites tanto a la posición absoluta como a la posición neta en moneda extranjera. El riesgo de base se limita controlando la composición de los pasivos de la institución, generalmente limitando los pasivos en moneda extranjera a un 15 o 20 por ciento del total de pasivos de la institución. El control a la exposición se realiza restringiendo la posición neta a un porcentaje máximo del capital pagado y reservas de la institución, el cual se establece como máximo en un 20 por ciento. La cobertura del riesgo cambiario se realiza a través de un requisito adicional de capital como porcentaje de la posición de riesgos en moneda extranjera, siendo este como mínimo el 8 por ciento del valor en riesgo.

Al manejo del riesgo cambiario se aplican además la recomendación para el control de riesgo de liquidez y la cobertura de exposición de tasa de interés. La capacidad de satisfacer las necesidades previstas se logra mediante la reserva mínima (encaje o depósito legal) sobre las captaciones en moneda extranjera (iguales o superiores a las establecidas para activos en moneda nacional). El manejo de situaciones imprevistas requiere del mantenimiento de inversiones de alta liquidez en moneda extranjera (régimen de inversión). Para el manejo del riesgo de tasas de interés se requiere de la evaluación de los descalces por plazos de los vencimientos/renovaciones de activos y pasivos en moneda extranjera. La cobertura de riesgos de exposición a tasa de interés se realiza siguiendo los mismos principios aplicados al manejo de exposición al riesgo de tasa de interés en activos y pasivos denominados en moneda nacional (17:7).

#### **4.3.4.2 Fluctuación esperada en precios de mercado**

Las fluctuaciones en tasas de interés tipo de cambio para la evaluación, manejo y control de riesgo de mercado se definen como la máxima histórica (peor escenario), y la típica (escenario probable) para el período de análisis con referencia anual. La variación máxima histórica mide la capacidad del intermediario de enfrentar cambios en el entorno en presencia de situaciones adversas que conducen a macroajustes en precios de mercado. La variación típica se asocia con las fluctuaciones de los precios de mercado en condiciones normales, siguiendo la tendencia reflejada por su volatilidad.

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS COMPARATIVO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, DE LA APORTACIÓN QUE LA MODERNIZACIÓN FINANCIERA DE JUNIO 2002 INTRODUJO PARA FORTALECER LA SOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS EN GUATEMALA.**

#### **5.1 Antecedentes de la solvencia de las sociedades financieras privadas**

La solvencia o solidez patrimonial de una institución financiera se determina cuando en el momento de analizar su situación financiera, el valor de realización de sus activos es superior al total de sus deudas, es decir, es la capacidad que tiene una institución financiera para hacerle frente al pago de sus obligaciones. La solvencia se relaciona con la situación económica de una entidad, a diferencia de la liquidez que se refiere principalmente a la capacidad para el pronto pago.

El sistema que prevalecía antes de las reformas al artículo 20 de la ley de Bancos (Decreto 315), era el de requerimientos mínimos de capital, el cual significaba que por cada quetzal invertido por una institución financiera, en cualquier categoría de inversión, por lo menos un porcentaje específico debía provenir del propio capital y reservas de la institución financiera. Cuanto más riesgosa fuera la inversión, mayor debería ser el porcentaje de los fondos que provenían de los accionistas. Los porcentajes establecidos eran:

- a) el 5% sobre las inversiones en valores emitidos o garantizados por el Estado.
- b) EL 10% sobre las inversiones en otros valores o en créditos, y
- c) El 50% sobre las inversiones en mobiliario, bienes raíces y otros activos inmovilizados.

Se exceptuaban de estos requerimientos las inversiones que efectuaban las instituciones financieras en bonos o valores emitidos por el Banco de Guatemala, con fines de estabilización monetaria, los saldos de los créditos que fueran concedidos que no hayan sido utilizados y los adelantos atorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías.

Este sistema como se indicó fue modificado por el Decreto 23-95, con el propósito de adaptarlo a sistemas de medición de la solvencia patrimonial utilizados a nivel internacional.

Las reglas de solvencia indican que durante el funcionamiento de las instituciones financieras, debe existir una relación mínima entre el patrimonio de los accionistas y las operaciones activas de las instituciones, en ese sentido, en la legislación guatemalteca la solvencia se mide en relación a la adecuación del capital, la cual estuvo comprendida en el artículo 20 de la Ley de Bancos (modificada por el Decreto 23-95) el cual en su parte conducente estipulaba:

“artículo 20.- con el fin de promover la solvencia de las instituciones bancarias para con sus depositantes y acreedores, toda institución bancaria deberá mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con sus activos y contingencias. El monto del patrimonio requerido será del 8% sobre los activos y contingencias de acuerdo con las ponderaciones siguientes; se entiende por ponderación al porcentaje del dicho ocho por ciento (8%), que se aplicará en cada caso como sigue...”

Para el caso de las Sociedades Financieras Privadas mediante Decreto 24-95 del Congreso de la República, de fecha 19 de abril de 1995, se

modificó entre otros, el artículo 3 del Decreto Ley 208 “Ley de Sociedades Financieras Privadas”, así:

“Artículo 3. Transitorio. Para efectos de la aplicación del artículo 20 de la Ley de Bancos, toda sociedad financiera deberá mantener un patrimonio computable no menor al patrimonio requerido, en la forma en que se detalla a continuación:

- I) Durante el primer año de vigencia del presente decreto, el 50% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.
- II) Durante el segundo año de vigencia del presente decreto, el 60% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.
- III) Durante el tercer año de vigencia del presente decreto, el 70% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.
- IV) Durante el cuarto año de vigencia del presente decreto, el 80% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.
- V) Durante el quinto año de vigencia del presente decreto, el 90% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.
- VI) Durante el sexto año de vigencia del presente decreto, el 100% del porcentaje de requerimiento patrimonial aplicable a los bancos.”

No obstante lo anterior, en el artículo 4 del Decreto citado, se estipula que:

“Artículo 4. No se aplicará lo dispuesto en los numerales IV), V) Y VI) del artículo 3 transitorio de este decreto, mientras no se haya adecuado el marco legal para que las sociedades financieras puedan operar bajo el concepto de banca múltiple.”

En el caso de las sociedades financieras privadas, la legislación requiere que su solvencia o solidez patrimonial se mantenga dentro de parámetros

preestablecidos, con el fin de adecuar su base patrimonial para que puedan respaldar eficazmente a sus depositantes y otros acreedores, así como reducir los riesgos generados por sus operaciones activas, en este sentido, el fin ulterior del capital de una financiera es proteger a los acreedores de las posibles pérdidas que resulten de la depreciación de los activos. La adecuación del capital de una financiera depende también de la cantidad y calidad de sus activos y no sólo de la cantidad de sus depósitos y otras obligaciones. En ese sentido, actualmente los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Resolución de la Junta Monetaria JM-46-2004 regulan esta materia.

En los artículos mencionados, se contempla las diferentes ponderaciones que se han de aplicar sobre distintos rubros contables sujeto a requerimiento mínimo.

Actualmente bajo la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el monto del patrimonio requerido lo constituye el 10% sobre los activos y contingencias, y se entiende por ponderación el porcentaje de dicho diez por ciento (10%), que se aplicará en cada caso.

## **5.2 Análisis comparativo de los nuevos elementos y medidas para determinar la solvencia de las Sociedades Financieras Privadas y su efecto en la situación financiera.**

Como se indicó en capítulos anteriores las sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, lo que es conocido como requerimientos mínimos de capital cuyo objetivo es medir la solidez patrimonial de estas instituciones.

La regulación anterior exigía un requerimiento mínimo de capital para medir la solidez patrimonial de las Sociedades Financieras del 8 por ciento (8%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo (ver tabla de ponderación de riesgo abajo), Sin embargo, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 de junio de 2002 y de acuerdo a la Resolución JM-46-2004 de la Junta Monetaria, establece que dicho porcentaje no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo (ver tabla de ponderación de riesgo abajo),

En las próximas líneas se analiza las cinco categorías de ponderación de cada activo y contingencia de la regulación actual comparada con la regulación anterior, y los efectos más significativos en la solidez patrimonial de las Sociedades Financieras Privadas.

Los montos de solidez patrimonial requerido se calcula de acuerdo con las ponderaciones siguientes:

<b>Regulación actual- Requerimiento de capital del 10% TITULO VIII - CAPITAL Y RESERVAS</b>	<b>Regulación anterior - Requerimiento mínimo de capital del 8% CAPITULO II - Capital y reservas</b>
<b>Artículo 64 - Decreto 19 2002 (JM-179-2002)</b>	<b>Artículo 20.- Decreto 315</b>
Categoría I con 0% del 10%	a) Con 0% del 8%:
Categoría II con 10% del 10%	b) Con 10% del 8%:
Categoría III con 20% del 10%	c) Con 20% del 8%:
Categoría IV con 50% del 10%	d) Con 50% del 8%:
Categoría V con 100% del 10%	e) Con 100% del 8%:
Otros casos:	f) Otros casos:

### **Categoría I con 0% del 10%**

Como se observa en la categoría I el cambio no tiene efecto ya que la ponderación es de 0% para ambas regulaciones. Sin embargo, cabe

mencionar que los activos bajo esta categoría representan entre el 15% y 20% del total de los activos de las sociedades financieras privadas, en cuyo caso las disponibilidades es el más importante con un promedio de 10% del total de activos a cargo de estas instituciones.

En esta categoría están clasificados, tanto para el artículo 64 del Decreto 19-2002 como el artículo del Decreto 315, los siguientes activos y contingencias:

	<b>Regulación actual Requerimiento del 10%. Activos y contingencias dentro de esa categoría</b>
1	Efectivo en moneda nacional o extranjera
2	Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera
3	Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala;
4	Productos por cobrar contabilizados bajo el método de lo percibido;
5	Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera;
6	Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías;
7	Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
8	Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno de la República, denominados en moneda nacional que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos;
9	Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados en efectivo; y,
10	Gastos diferidos por amortizar; y compromisos de financiamientos no utilizados con vigencia de hasta un año, o cancelables incondicionalmente en cualquier momento sin responsabilidad para el banco.
11	compromisos de financiamiento no utilizados con vigencia de hasta un año o cancelables incondicionalmente en cualquier momento sin responsabilidad para el banco.

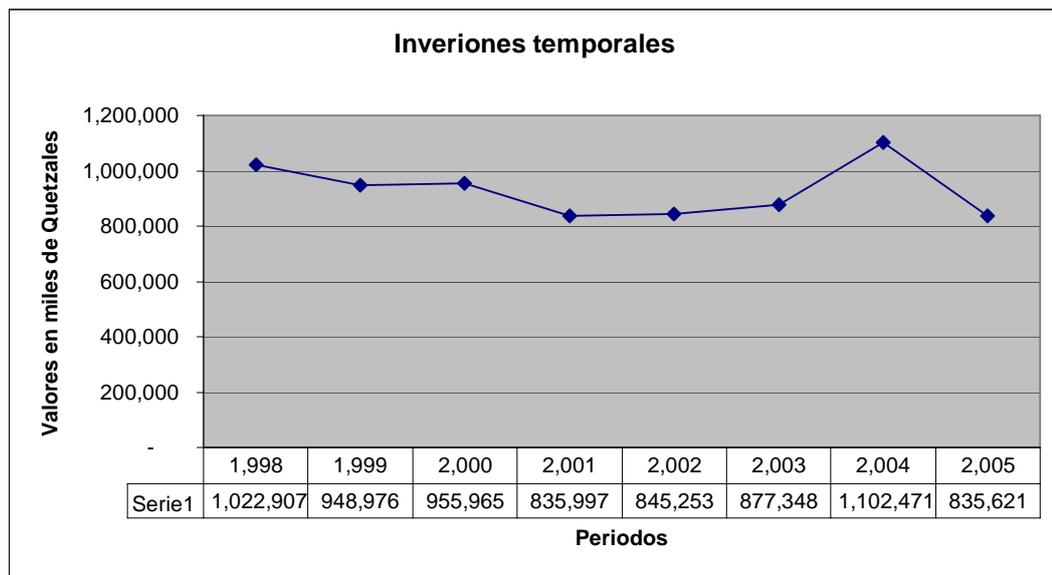
### **Categoría II con 10% del 10%**

Para el caso de la categoría II con ponderación del 10 por ciento (10%) del 10 por ciento (10%) es importante considerar que a pesar que el

requerimiento aumento en dos por ciento (2%), los activos clasificados en esta categoría, tanto para el artículo 64 del Decreto 19-2002 como el artículo del Decreto 315, corresponde a las Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno de la República, denominados en moneda nacional o extranjera.

Estos activos representan entre el 18 por ciento (18%) y el 23 por ciento (23%) del total de activos de las Sociedades Financieras Privadas, las que además, durante el período de 1998 a 2005 disminuyeron moderadamente en un 18% como se muestra a continuación:

**Grafica 5-1**



Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Derivado de lo indicado, el efecto en los requerimientos no es significativo considerando que no es importante la cartera de inversiones en valores que las sociedades financieras privadas mantienen dentro de sus activos, como lo demuestra el cálculo de los cuadros 5-1 al 5-3 en donde se observa un efecto de Q1,671 miles, Q2,205 miles y Q1,754 miles, para los años 2005, 2004 y 2003, respectivamente. A continuación los mencionados cálculos:

Cuadro 5-1

**Cartera de inversiones en valores diciembre 2005 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Variación en requerimiento</b>
Total inversiones en valores	Q835,621	Q835,621	Q0
Ponderación 10%	10%	10%	0%
Ponderación	83,562	83,562	0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q8,356</b>	<b>Q6,685</b>	<b>Q1,671</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Cuadro 5-2

**Cartera de inversiones en valores diciembre 2004 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Variación en requerimiento</b>
Total inversiones en valores	Q1,102,471	Q1,102,471	Q0
Ponderación 10%	10%	10%	0%
Ponderación	110,247	110,247	0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q11,025</b>	<b>Q8,820</b>	<b>Q2,205</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Cuadro 5-3

**Cartera de inversiones en valores diciembre 2003 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Variación en requerimiento</b>
Total inversiones en valores	Q877,348	Q877,348	Q0
Ponderación 10%	10%	10%	0
Ponderación	87,735	87,735	0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q8,773</b>	<b>Q7,019</b>	<b>Q,1,754</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

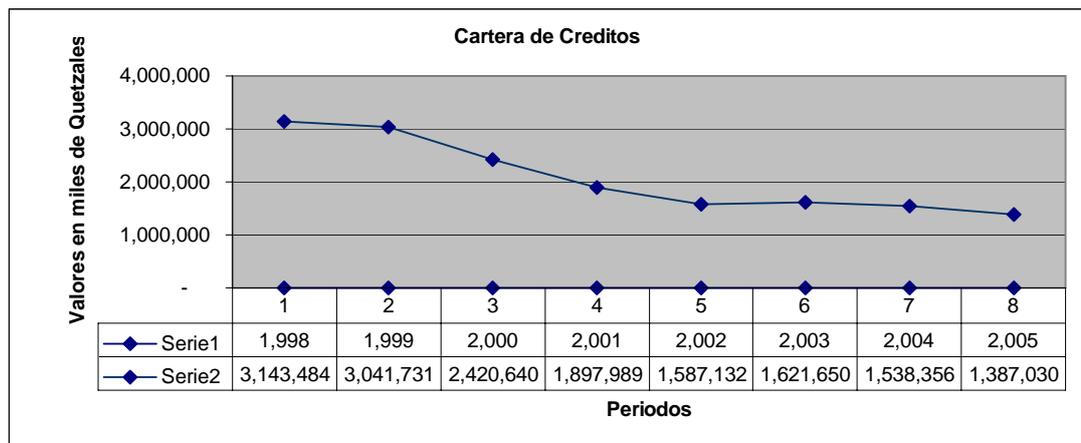
**Categoría III con 20% del 10%**

Para el caso de esta categoría los requerimientos de capital se ven afectados ya que dentro de esta categoría se encuentran los activos y contingencias correspondientes a la cartera crediticia que representa el principal activo (entre el 40% y 55% del total de activos) de las sociedades financieras privadas derivado de su actividad de intermediación financiera, como se puede observar en el listado de activos y contingencias contenidos en ésta categoría:

<b>Regulación Actual Categoría III con 20% del 10%</b>	
1	Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo;
2	Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos;
3	Depósitos a la vista en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones bancarias del exterior supervisadas por el órgano oficial competente de su país de origen, cuyo vencimiento no exceda de un año;
4	Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo del o garantizadas por el resto del sector público nacional;
5	Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año; y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de preexportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación;
6	Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público del exterior, expresadas en la moneda del país obligado;
7	Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias; y,
8	Saldos de créditos concedidos pendientes de utilizar.

Es importante mencionar que la cartera crediticia disminuyó sensiblemente durante los años de 1998 a 2005, pasando de Q3,143,484 miles en 1998 a Q1,387,030 miles en 2005, es decir 56%, sin embargo, cabe mencionar que durante los períodos de 1998 a 2002 se observa la disminución más significativa del 50%, es decir Q,1,556,352, para luego mantenerse durante los períodos siguientes, es decir 2002 al 2005 entre Q,1,587,132 y Q1,387,030, como se observa en la siguiente gráfica:

**Grafica 5-2**



Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

A pesar de la disminución indicada en el principal rubro sujeto a esta categoría, los requerimientos de capital tienen impacto en las sociedades financieras privadas ya que demandan un mayor capital en relación a su cartera crediticia y contingencias, representado por el incremento de 2% de dichos requerimientos en comparación con la regulación anterior a junio de 2002 que era del 8%.

Lo anterior se comprueba en los cuadros 5-4 al 5-6 en donde para los períodos 2005, 2004 y 2003 el efecto del incremento del 2% en los requerimientos de capital requiere una cobertura mayor del propio capital y reservas de las sociedades financieras de Q5,548 miles, Q6,153 miles y Q6,487 miles, respectivamente, en relación a su cartera crediticia y contingencias, contenidos en esta categoría (III).

Es importante mencionar que si los niveles de cartera crediticia se hubieran mantenido de acuerdo a los saldos promedios del período 1998 (Q3,143,484), el impacto en los requerimientos de capital se hubiera duplicado, es decir, hubiera sido de Q12,574 miles, como se observa en la cuadro 5-7.

**Cuadro 5-4**

**Saldos cartera año 2005 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Requerimiento Adicional</b>
Monto total de cartera crediticia	Q1,387,030	Q1,387,030	Q0
Ponderación 10%	20%	20%	0%
Ponderación	Q277,406	Q277,406	Q0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q27,741</b>	<b>Q22,192</b>	<b>Q5,548</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Cuadro 5-5

**Saldo cartera año 2004 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Requerimiento Adicional</b>
Monto total de cartera crediticia	Q1,538,356	Q1,538,356	Q0
Ponderación 10%	20%	20%	0%
Ponderación	Q307,671	Q307,671	Q0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q30,767</b>	<b>Q24,614</b>	<b>Q6,153</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Cuadro 5-6

**Saldo cartera año 2003 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Requerimiento Adicional</b>
Monto total de cartera crediticia	Q1,621,650	Q1,621,650	-
Ponderación 10%	20%	20%	0%
Ponderación	Q324,330	Q324,330	-
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q32,433</b>	<b>Q25,946</b>	<b>Q6,487</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Cuadro 5-7

**Saldo cartera año 1998 (valores en miles de Q)**

	<b>Regulación Actual</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Requerimiento Adicional</b>
Monto total de inversiones en valores	Q3,143,484	Q3,143,484	-
Ponderación 10%	20%	20%	0%
Ponderación	Q628,697	Q628,697	-
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q62,870</b>	<b>Q50,296</b>	<b>Q12,574</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

**Categoría IV con 50% del 10%**

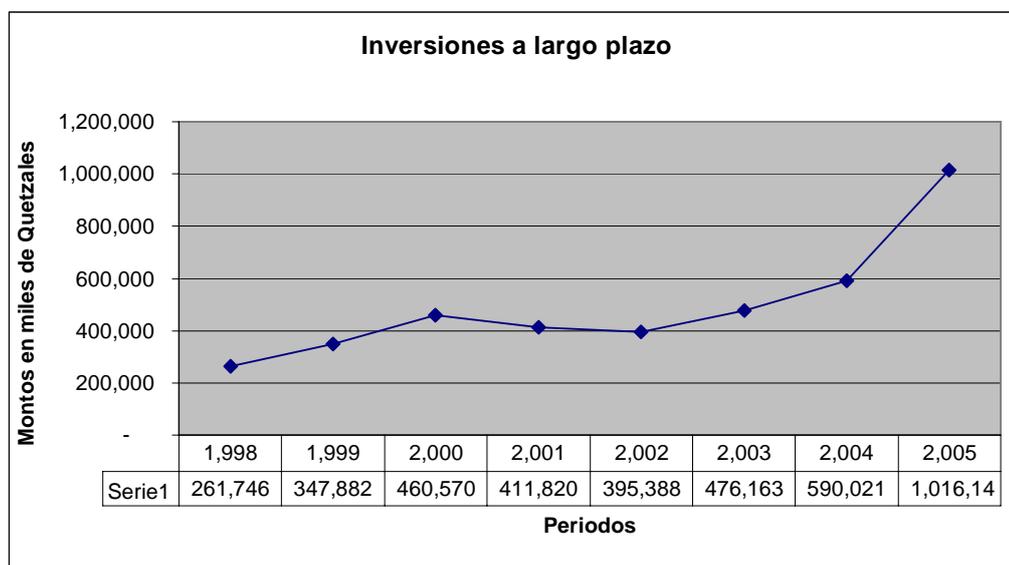
Para el caso de las Sociedades Financieras Privadas ésta categoría no tiene un impacto en los requerimientos de capital ya que por actividad económica como banco de inversión sus créditos son concedidos para otros fines. Como se observa a continuación tanto en la regulación actual como la anterior, los activos sujetos a requerimiento son Créditos con garantía hipotecaria de inmuebles destinados a vivienda.

**Categoría V con 100% del 10%**

En esta categoría el impacto es fuerte ya que el principal activo que afecta el cálculo de los requerimientos mínimos de capital lo constituye las inversiones en títulos que vencen a más de un año, los que están afectados por esta categoría como se muestra a continuación:

	<b>Regulación actual Categoría V con 100% del 10%</b>
1	Cualquier tipo de créditos al sector privado, inversiones accionarias o no accionarias en instrumentos del, u obligaciones a cargo del o adeudos del sector privado, no comprendidos en los incisos anteriores;
2	Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos de, u obligaciones a cargo de bancos del exterior, con vencimiento mayor de un año;
3	Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos de, u obligaciones a cargo de gobiernos extranjeros que no estén expresados en moneda del país obligado;
4	Sustitutos directos de crédito, como las garantías sobre deudas en general (incluyendo cartas de crédito contingentes) y aceptaciones;
5	Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos; y,
6	Otros activos y contingencias que impliquen riesgo.

Es importante indicar que las inversiones con vencimiento mayor a un año como el caso de las inversiones a largo plazo en los periodos de 1998 a 2001 muestran niveles menores, sin embargo, de diciembre 2002 a diciembre 2005 aumentaron significativamente, como se observa en la siguiente gráfica 5-3:

**Grafica 5-3**

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Por lo anterior la nueva regulación impacta fuertemente en esta categoría, en primer lugar por el incremento del 2% en los requerimientos de capital y en segundo al aumento observado de Q754,401 miles (288%) en comparación con el período 1998.

Sin embargo, es a partir del período 2002 para 2005 donde se observa el principal impacto como queda demostrado en los cuadros 5-8 al 5-11, en donde se demuestra que la nueva regulación requiere capital y reservas de capital adicionales de Q20.323 miles, Q11,800 miles, Q9,525 miles y Q7,908 miles, para los años, 2005, 2004, 2003 y 2002, respectivamente, en comparación con la regulación anterior que era del 8%.

**Cuadro 5-8****Saldos de inversiones a largo plazo, diciembre 2005**

	Regulación Actual	Regulación Anterior	Variación en requerimiento
Total inversiones en valores	Q1,016,147	Q1,016,147	Q0
Ponderación 10%	100%	100%	0%
Ponderación	Q1,016,147	Q1,016,147	Q0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q101,615</b>	<b>Q81,292</b>	<b>Q20,323</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

**Cuadro 5-9****Saldos de inversiones a largo plazo, diciembre 2004**

	Regulación Actual	Regulación Anterior	Variación en requerimiento
Total inversiones en valores	Q590,021	Q590,021	Q0
Ponderación 10%	100%	100%	0%
Ponderación	Q590,021	Q590,021	Q0
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q59,002</b>	<b>Q47,202</b>	<b>Q11,800</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2003.

**Cuadro 5-10****Saldos de inversiones a largo plazo, diciembre 2003**

	Regulación Actual	Regulación Anterior	Variación en requerimiento
Total inversiones en valores	Q476,262	Q476,262	-
Ponderación 10%	100%	100%	0%
Ponderación	Q476,262	Q476,262	-
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q47,626</b>	<b>Q38,101</b>	<b>Q9,525</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

**Cuadro 5-11****Saldos de inversiones a largo plazo, diciembre 2002**

	Regulación Actual	Regulación Anterior	Variación en requerimiento
Total inversiones en valores	Q395,388	Q395,388	-
Ponderación 10%	100%	100%	0%
Ponderación	Q395,388	Q395,388	-
Requerimiento de ponderación	10%	8%	2%
<b>Requerimiento</b>	<b>Q39,539</b>	<b>Q31,631</b>	<b>Q7,908</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

**Categoría - Otros casos:**

Para esta categoría el impacto es nulo ya que para el caso de las Sociedades Financieras las otras categorías queda contenido la mayor parte de ponderación que afecta los requerimientos de capital, derivado de esto no se profundiza en el análisis de ésta categoría, los activos y contingencias incluidos en ésta categoría son Las ventas con pacto de recompra, de conformidad con la ley o compras a futuro originadas por

ventas presentes, se ponderarán según la naturaleza del activo objeto de la operación.

### **Posición Patrimonial de las Sociedades Financieras Privadas**

Como se indicó en el capítulo II la posición patrimonial se determina comparando el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido, en caso contrario existe deficiencia patrimonial, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial indicado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Así también, considerando que el patrimonio computable es la suma del capital primario más el capital complementario, se tiene que para los períodos terminados el 31 de diciembre de 2000 a 2005 la posición patrimonial de las sociedades financieras privadas fue positiva, ya que el capital computable superó al capital requerido de acuerdo a las regulaciones vigentes.

Durante estos períodos el capital computable muestra un exceso sobre el capital requerido mayor entre un 90 por ciento (90%) y 225 por ciento (190%). Siendo en 2000 el período más bajo con 90% y el 2005 el período más alto con 225% de exceso, como se puede observar en el cuadro siguiente:

**Cuadro 5-12**  
**Posición Patrimonial de las sociedades financieras privadas y**  
**exceso sobre capital requerido**  
**Cifras en miles de Quetzales**

-1	-2	-3	-4	(5)=(3)-(4)	
Periodo	Activos sujetos a requerimiento	Capital Computable	Capital Requerido	Posición	% de exceso sobre Capital Requerido
<b>2000</b>	5,557,539	462,674	243,067	219,607	90%
<b>2001</b>	4,586,144	556,048	204,920	351,128	171%
<b>2002</b>	4,451,870	584,988	201,762	383,226	190%
<b>2003</b>	4,178,793	638,079	221,539	416,540	188%
<b>2004</b>	4,459,127	749,540	231,124	518,416	224%
<b>2005</b>	4,367,440	672,101	206,698	465,403	225%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Lo anterior indica que durante los períodos analizados las sociedades financieras privadas se han fortalecido contando con una proporción mayor de capital contable para respaldar tanto los activos de la entidad, como también, de la misma manera los recursos captados del público (obligaciones financieras).

Este fortalecimiento observado en la posición patrimonial obedece a las razones siguientes:

En primer lugar, durante los períodos analizados se observa que el total de activos y contingencias sujetos a requerimiento disminuyó en Q1,190,099 (21.4%) pasando de Q5,557,539 en 2000 a Q4,367,440 en 2005, lo que esta influenciado directamente por la cartera crediticia que en dicho período también disminuyó en Q1,033,610 y la cartera de obligaciones financieras que también disminuyó en Q386,773, rubros que integran los activos y contingencias sujetos de revisión. En el cuadro 5-13 siguiente se puede observar tal disminución:

**Cuadro 5-13**

Activo	Cifras en miles de Quetzalez						Variacion 2005/2000
	Periodos						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Cartera credicicia	2,420,640	1,897,989	1,587,132	1,621,650	1,538,356	1,387,030	1,033,610
Obligaciones financieras	3,535,681	3,863,413	2,992,466	2,897,693	3,009,265	3,148,908	386,773

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

En segundo lugar, el capital computable, al contrario que los activos y contingencias sujetos de requerimiento, aumentó en Q209,427 miles (45.3%), pasando de Q462,674 miles en 2000 a Q672,101 miles en 2005.

Este incremento corresponde a que las sociedades financieras privadas aumentaron su capital pagado durante ese periodo por Q177,370 (54%) y el capital complementario aumentó en Q150,471 (181%) lo que se debe principalmente a que en dichos periodos las utilidades netas también aumentaron. Esto se puede observar en el cuadro 5-14:

**Cuadro 5-14**  
Cifras en miles de Quetzalez

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Variacion 2003/2000 %	
<b>CAPITAL</b>								
<b>PRIMARIO</b>	<b>382,834</b>	<b>415,877</b>	<b>487,793</b>	<b>497,219</b>	<b>528,515</b>	<b>577,647</b>	<b>194,813</b>	<b>51%</b>
CAPITAL PAGADO	326,877	366,409	424,795	430,657	430,657	504,247	177,370	54%
Aportes para Acciones	10,573	894	894	894	25230	20982	10409	98%
Reservas de Capital	45,384	48,574	62,104	65,668	72,628	52,418	7,034	15%
<b>CAPITAL</b>								
<b>COMPLEMENTARIO</b>	<b>83,320</b>	<b>190,319</b>	<b>124,628</b>	<b>150,340</b>	<b>213,702</b>	<b>233,791</b>	<b>150,471</b>	<b>181%</b>
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL	48,350	68,601	50,746	64,463	86,995	83,815	35,465	73%
PERDIDAS X APLICAR EJERC. ANT. (-)	-23,444	-	-2,917	-2,917	5,288	5,288	28,732	-123%
Ganancias por aplicar de ejercicios anteriores	87,758	86,180	40,221	40,297	32,584	38,347	-49,411	-56%
VALUACION ACTIVOS RECUP. DUDOSA (-)	-84,500	-29,075	-23,509	-29,735	23,844	22,494	106,994	-127%
RESULTADO DEL EJERCICIO	55,156	64,613	60,087	78,232	64,991	83,847	28,691	52%
<b>Total capital contable</b>	<b>466,154</b>	<b>606,196</b>	<b>612,421</b>	<b>647,559</b>	<b>742,217</b>	<b>811,438</b>	<b>345,284</b>	<b>74%</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

De todo lo expuesto, se puede concluir que el fortalecimiento en la solidez patrimonial de las sociedades financieras privadas, esta relacionado directamente con el incremento del 2% en los requerimientos mínimos de capital que la nueva regulación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros de junio 2002, Decreto 19-2002, introdujo ya que como se analizó en los párrafos anteriores los efectos son importantes en los principales rubros sujetos a estos requerimientos, las principales fortalezas para las sociedades financieras privadas se dan a pesar que, a nivel general, sufrieron una disminución significativa tanto en su cartera crediticia como de su cartera de obligaciones financieras aunado a que durante el periodo bajo revisión aumentaron el capital pagado y sus resultados también mejoran de manera constante con respecto a los periodos anteriores lo que aumento su capital contable de manera significativa, resultando en fortalecimiento significativo de su solidez patrimonial, como lo indica el cuadro 5.12.

### 5.3 Análisis comparativo del efecto en la situación financiera y los resultados de las Sociedades financieras privadas derivado de la nueva reglamentación para el registro de la reserva por valuación de activos de dudosa recuperación.

El presente análisis comprende una comparación de los resultados de las sociedades financieras privadas durante el período de 1998 a 2005 y análisis comparativo de los principales indicadores financieros durante los citados períodos, entre los que mencionamos Rentabilidad que incluye Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad en Relación a Activos, y Calidad de los Activos, que incluye la Cartera Vigente en relación a Cartera Bruta y Cobertura de Cartera de Cartera Crediticia en Riesgo.

A continuación en el cuadro 5.15 se observa tales indicadores por los períodos de 2000 a 2005:

**CUADRO 5-15**

**Indicadores financieros**  
**En miles de Quetzales**

Indicador	Periodos terminados el 31 de diciembre							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Utilidad neta</b>								
(en miles de Quetzales)	49,373	49,591	55,155	64,612	60,088	78,232	83,847	64,991
<b>Rentabilidad</b>								
Rentabilidad sobre el patrimonio (RP)	12.48%	9.75%	11.83%	10.66%	9.81%	12.08%	11.07%	9.62%
Rentabilidad sobre los activos (RA)	0.90%	0.95%	1.14%	1.51%	1.50%	2.07%	2.11%	1.65%
<b>Calidad de activos crediticios</b>								
Cartera vigente en relacion a cartera bruta (CVC)	97.89%	95.76%	94.61%	95.93%	95.20%	95.72%	95.24%	96.30%
Cobertura de cartera crediticia en riesgo (CCR)	34.95%	22.83%	49.99%	17.90%	27.88%	36.43%	21.97%	30.56%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005.

Como se observa en el cuadro 5-15 los resultados netos de las sociedades financieras muestran un crecimiento constante durante los periodos terminados en diciembre de 1998 a diciembre 2001, ya que durante los citados periodos éstas se mantuvieron en crecimiento constante de Q 49,373 miles en 1998 pasaron a Q 64,612 miles en 2001, es equivalente al 30.86% en relación a 1998. Durante el período 2002 se observa una disminución leve con respecto al periodo anterior de Q 4,524 miles, es decir, 7%. Sin embargo, en 2003 nuevamente se observa un crecimiento con respecto al período anterior hasta situarse en Q83,847 miles en 2004, es decir, 30%, para 2005 se observa una disminución marcada de Q18,828 (22%) con respecto al periodo anterior. En términos generales las utilidades netas de las sociedades financieras privadas han mejorado año con año durante el período analizado, ya que se observa un crecimiento total en sus utilidades netas de Q15,618 miles, es decir 18.6%, ya pasaron de Q49,373 en 1998 a Q64,991 en 2005, lo que demuestra que el administración en la intermediación financiera ha sido eficiente, considerando que tanto la cartera pasiva como la activa disminuyeron en dicho período como se analiza más adelante.

Con respecto a la rentabilidad sobre los recursos de los accionistas se observa que la misma no ha sido estable durante los períodos sujetos de revisión, pues presenta variaciones ascendentes y descendentes, iniciando con 12.48% en 1998 pasando a 9.62% en 2005. La tasa de rentabilidad más baja corresponde al período 2005 la cual se situó en 9.62%, y la más alta corresponde al período 1998 equivalente a 12.48%. Sin embargo, cabe mencionar que a pesar que las utilidades netas de las sociedades financieras aumentaron durante el período analizado (ver cuadro 5-15), éste índice se ve afectado debido a que durante el mismo período la sociedades financieras se capitalizaron a través del aumento de su capital pagado (ver cuadro 5.14), principalmente, ya que éste

aumentó en Q266,452 miles, es decir 81.11%, pasando de Q237,785 miles en 1998 a Q504,237 en 2005.

De lo anterior, se deduce que la rentabilidad sobre el patrimonio de los accionistas no ha sido afectada como resultado de los nuevos procedimientos para el registro de la reserva por valuación de activos crediticios, la que a partir del período 2003 afecta los resultados de las sociedades financieras privadas.

Con relación a la rentabilidad medida sobre los activos propios más los ajenos administrados por las sociedades financieras privadas, se observa, un crecimiento constante a partir del período 1998 hasta el período 2001 ya que de 0.94% pasó a 1.51% durante el citado período. A partir del período 2002 este muestra una leve disminución ya que la misma se situó en 1.50%. Sin embargo, en el período 2003 se nota una recuperación significativa ya que pasó de 1.50% a 2.07%. En 2004 y 2005 nuevamente se observa una leve disminución ya que se situó en 2.11% y 1.65%, respectivamente. Es importante mencionar que durante el período de 1998 a 2005 el total de la cartera crediticia disminuyó sensiblemente pasando de Q3,243,484 miles en 1998 a Q1,387,030 miles en 2005, es decir disminuyó Q1,756,454 miles (56%) lo que afecta directamente el índice de mejoramiento en la rentabilidad durante los citados períodos considerando que también el resultado neto de las sociedades financieras mejoró sensiblemente en dichos períodos en un 18.6%.

Derivado de lo anterior, se deduce que la rentabilidad sobre los activos no se ha visto afectada como resultado de los nuevos procedimientos para el registro de la reserva por valuación de activos crediticios, la que a partir del período 2003 afecta los resultados de las sociedades financieras privadas.

Con respecto a la calidad de la cartera crediticia de las sociedades financieras privadas, que no es más que la proporción de la cartera total que se encuentra vigente, se observa que la misma no ha sido estable durante el período bajo análisis pues presenta variaciones ascendentes y descendentes, Sin embargo, en términos generales la calidad de la misma se mantiene ya que en 1998 se situó en 97.89% pasando a 96.3% en 2005, tendencia que osciló entre un 94.61% y el 97.89% durante el período indicado. El período más bajo es 2000 con 94.61% y el más alto 1998 con 97.89%.

Así también, en lo que respecta a la proporción de la cartera crediticia en mora y vencida cubierta por provisiones, es decir la cartera crediticia en riesgo (incluye cartera vigente en mora más la cartera vencida) se observa que la cobertura de la misma no es estable, pues durante el período bajo revisión ésta osciló entre el 17.90% y 36.43%, iniciando en 1998 con 34.95% pasando a 30.56% en 2005, correspondiendo a 2001 la cobertura más baja con 17.90% y la más alta en 2003 con 36.43%.

De lo anterior, se deduce que en términos generales la calidad de la cartera crediticia de las sociedades financieras privadas se mantuvo y no muestra un cambio significativo por deterioro derivado de la nueva reglamentación para la valuación de activos crediticios y el registro de las reservas correspondientes.

#### 5.4 Análisis comparativo de la variación en la situación financiera de las Sociedades Financieras Privadas de la anterior legislación versus la legislación actual.

Como se observa en el cuadro 5-16 la liquidez inmediata (disponibilidades) de las sociedades financieras privadas muestra un crecimiento constante a partir de 1999 a 2002, comenzando con un 12.41% hasta llegar al 23.53%, posteriormente está disminuyó ya que en 2003 se situó en 16.67% y en 2004 y 2005 en 14.28% y 8.19%, respectivamente. No obstante, a 2004 esta no llegó al 12.41% que existía en diciembre de 1998 pero en 2005 este paso a 8.19%. De lo anterior se deduce que las sociedades financieras privadas disponen de mayores recursos monetarios los que son suficientes en el corto plazo para hacer frente a sus obligaciones financieras.

**CUADRO 5-16**  
**Indicadores financieros**

Indicador	Periodos terminados el 31 de diciembre							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Liquidez</b>								
Liquidez inmediata (LI)	12.41%	13.89%	13.51%	19.99%	23.53%	16.67%	14.28%	8.19%
Liquidez mediata (LM)	33.79%	32.55%	36.13%	42.68%	48.08%	45.39%	47.84%	34.18%
<b>Solvencia</b>								
Patrimonio en relacion a activos (PA)	7.23%	9.70%	9.62%	14.14%	15.32%	17.10%	19.07%	17.13%
Patrimonio en relacion a cartera de creditos (PCC)	12.58%	16.72%	19.26%	31.94%	38.59%	39.93%	49.24%	48.7%
Patrimonio en relacion a las captaciones (PCA)	8.55%	11.82%	11.82%	18.40%	20.23%	22.35%	25.17%	21.45%

**Fuente:**

Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los períodos 1998 a 2005

En relación a la liquidez mediata (disponibilidades más inversiones temporales) de las sociedades financieras privadas, está muestra una disminución en el primer período sujeto de comparación ya que de 33.39% en 1998 se situó en 32.55% en 1999, sin embargo, a partir de 2000 muestra un crecimiento constante hasta 2002, comenzando en 36.13% hasta llegar a 48.08%, posteriormente, este indicador disminuyó, ya que en 2003 el mismo se situó en 45.39%, para 2004 nuevamente experimenta un crecimiento a 47.84 para cerrar en 2005 con una disminución para situarse en 34.18%. Derivado de lo anterior, se deduce que los recursos de inmediata disponibilidad más las inversiones de fácil realización de las sociedades financieras privadas respecto a las obligaciones financieras y otras exigibilidades de corto plazo son suficientes y se mantienen durante el período sujeto de revisión de 1998 a 2005.

Con respecto a la proporción del patrimonio de los accionistas que respalda los activos de las sociedades financieras este muestra un crecimiento en el primer período sujeto de revisión ya que de 7.23% en 1998 se situó en 9.70% en 1999, sin embargo, en 2000 éste disminuyó levemente ya que se situó en 9.62%, posteriormente, a partir de 2001 nuevamente aumentó hasta llegar a 19.7 en 2004 para que en 2005 se observa una leve disminución para llegar a 17.13%. De lo anterior, se deduce que en términos generales los activos de las sociedades financieras privadas están respaldados en una mayor proporción por el capital contable la que ha mejorado durante el período sujeto de revisión 1998 a 2005 en 136.8%.

En lo que respecta, a la proporción en que la cartera de créditos (bruta) que está respaldada por el patrimonio de los accionistas, las sociedades financieras privadas muestran un crecimiento constante a partir de 1998 hasta 2005 (período sujeto de revisión), comenzando con un indicador del

12.58% hasta llegar al 48.7%, lo que representa que dicho respaldo de la cartera mejoró significativamente durante el período de 1998 a 2005 en un 287.1%.

Por último, se observó que la proporción de los recursos de los accionistas respecto a los recursos captados del público (obligaciones financieras) de las sociedades financieras privadas muestra un crecimiento constante durante todo el período sujeto de revisión, excepto en 2005, que muestra una leve disminución con respecto al período anterior, iniciando en 1998 con un indicador del 8.55% hasta llegar al 25.17% en 2004 para luego disminuir a 21.45%. De lo anterior se deduce que durante el citado período hubo una significativa mejora en la proporción de los recursos de los accionistas respecto de los recursos captados del público de un 150.81%.

Para comprender de manera más amplia la incidencia en la situación financiera de las sociedades financieras privadas, a continuación se analizan las variaciones que se dieron en las principales operaciones activas (cartera de créditos e inversiones en valores) y pasivas (obligaciones pasivas) y capital contable.

Como se observa en cuadro 5.17 el rubro de inversiones en valores del Gobierno y entidades oficiales tuvo una disminución importante durante los períodos de diciembre 1998 y diciembre 1999, ya que durante dichos periodos las inversiones disminuyeron en 7.23% o sea Q 73,931 miles. Posteriormente en el período de diciembre 1999 y diciembre 2000 se recuperó levemente en un 0.74%, o sea, Q 6,989 miles. Por el contrario, durante el período 2001 se observa de nuevo una disminución del 12.55%, es decir, Q119.968 miles, después se observa un crecimiento menor en los periodos de 2002 y 2003 pero en 2004 el crecimiento es importante con Q225,123 es decir 25.7%, sin embargo, en 2005

nuevamente disminuye de manera importante en Q266,850, es decir 24.2%. En términos generales las inversiones disminuyeron principalmente a las bajas tasas de interés que pagó el Banco de Guatemala en sus operaciones de mercado abierto en esas fechas.

Con respecto a la cartera crediticia de las sociedades financieras (comprende préstamos y documentos descontados) se observa una sensible y constante disminución durante los períodos de 1998 a 2002 ya que de un saldo Q 3,143,484 miles en diciembre 1998 pasó a Q 1,587,132 miles en diciembre 2002, lo cual representa una disminución del 48.41%. Posteriormente durante el período 2003 se observa un leve crecimiento del 2.17%, o sea, Q 34,518 miles, sin embargo, en 2004 y 2005 nuevamente disminuye con respecto al periodo anterior en Q83,294, 5.1%, y Q151,328, 9.8%, respectivamente. De lo anterior se deduce que la cartera crediticia de las sociedades financieras ha disminuido considerablemente durante el período sujeto de revisión en Q1,756,454 equivalente al 56% con relación al periodo 1998.

El rubro de las obligaciones financieras en circulación (para las sociedades financieras privadas principal de fuente de financiamiento de recursos obtenidos del público), cuadro 5.18, durante el período analizado se observa una constante disminución ya que de un saldo de Q 4,623,311 miles en diciembre de 1998 pasó a Q3,148,908 miles en diciembre de 2005, es decir, una disminución de Q1,474,403 equivalente al 32% con respecto al período 1998.

Por último el capital contable de las sociedades financieras privadas (incluye capital pagado, reserva legal, otras reservas de capital, utilidades retenidas y reservas por valuación de activos crediticios y resultado del ejercicio) muestra un crecimiento durante el período de 1998 a 2004 del 91.5%, o sea, Q 362,024 miles. Posteriormente, en el período 2005 se

observa una leve disminución del 10.8%, es decir, Q81,985 miles, con respecto al período anterior.

Por todo lo expuesto, se confirma que la liquidez y solvencia de las sociedades financieras privadas durante el período bajo análisis mejoró como resultado directo de la modernización de la legislación financiera de junio 2002, derivado de un crecimiento del respaldo de los accionistas y una disminución sensible tanto en las obligaciones en circulación (financiamiento externo) como en la cartera crediticia (créditos otorgados) aunado a un incremento de los requerimientos mínimos de capital que obligan a las sociedades financiera privadas a mantener un capital mayor para hacer frente a los riesgos y contingencias de sus inversiones.

Es oportuno mencionar, que la disminución importante de las obligaciones financieras las sociedades financieras privadas, así como, la disminución sensible de la cartera crediticia se freno a partir de la nuevas regulaciones de junio de 2002 ya que a partir de dicha fecha ambas carteras se mantienen, lo que no ocurrió en períodos anteriores en donde, como se explicó anteriormente, se observó la disminución más significativa.

También así, cabe mencionar que el análisis en cuestión se realizó basado en las principales operaciones activas y pasivas de las sociedades financieras privadas consideradas en conjunto.

## CUADRO 5-17

VARIACIONES EN LAS PRINCIPALES OPERACIONES ACTIVAS  
DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS  
(Cifras en miles de Quetzales)

Período	INVERSIONES TEMPORALES			CARTERA DE CREDITOS (bruta)		
	Valores	Variación		Valores	Variación	
		Absoluta	Relativa		Absoluta	Relativa
1998	1,022,907			3,143,484		
1999	948,976	(73,931)	-7.2%	3,041,731	(101,753)	-3.2%
2000	955,965	6,989	0.7%	2,420,640	(621,091)	-20.4%
2001	835,997	(119,968)	-12.5%	1,897,989	(522,651)	-21.6%
2002	845,253	9,256	1.1%	1,587,132	(310,857)	-16.4%
2003	877,348	32,095	3.8%	1,621,650	34,518	2.2%
2004	1,102,471	225,123	25.7%	1,538,356	(83,294)	-5.1%
2005	835,621	(266,850)	-24.2%	1,387,030	(151,326)	-9.8%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

## CUADRO 5-18

VARIACIONES EN LAS PRINCIPALES OPERACIONES PASIVAS  
DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS  
(Cifras en miles de Quetzales)

Período	OBLIGACIONES FINANCIERAS			CAPITAL CONTABLE		
	Valores	Variaciones		Valores	Variaciones	
		Absoluta	Relativa		Absoluta	Relativa
1998	4,623,311			395,530		
1999	4,303,767	(319,544)	-6.9%	508,598	113,068	28.6%
2000	3,944,122	(359,645)	-8.4%	466,155	(42,443)	-8.3%
2001	3,294,903	(649,219)	-16.5%	606,196	140,041	30.0%
2002	3,026,725	(268,178)	-8.1%	612,421	6,225	1.0%
2003	2,897,693	(129,032)	-4.3%	647,558	35,137	5.7%
2004	3,009,265	111,572	3.9%	757,544	109,986	17.0%
2005	3,148,908	139,643	4.6%	675,579	(81,965)	-10.8%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

**5.5 Caso práctico aplicado a una sociedad financiera en particular, relacionado con la solvencia patrimonial y sus principales índices financieros.**

Como parte de la investigación se amplió el campo de trabajo a manera de separar del total de sociedades financieras objeto de análisis a una sociedad financiera privada con el propósito de medir el efecto de la modernización financiera de 2002 en su situación financiera. Adicional se incluyó un entrevista con el Gerente Financiero en donde se trató de obtener el su punto de vista en relación a los aspectos más importantes con relación a la modernización financiera de 2002.

**a) Posición Patrimonial de la Sociedad Financiera El Ejemplo, S. A.:**

Para el presente análisis se comparó los estados de solidez patrimonial de los períodos de 2000 a 2005, como se puede observar en el cuadro 5-19, durante estos períodos el capital computable muestra un exceso sobre el capital requerido mayor entre un 224 por ciento (224%) y 500 por ciento (500%), siendo en 2004 el período más bajo con 224% y el 2000 el período más alto con 500% de exceso.

**Cuadro 5-19**  
**Posición Patrimonial Financiera El Ejemplo, S. A. y exceso sobre capital**  
**requerido**

**Cifras en miles de Quetzales**

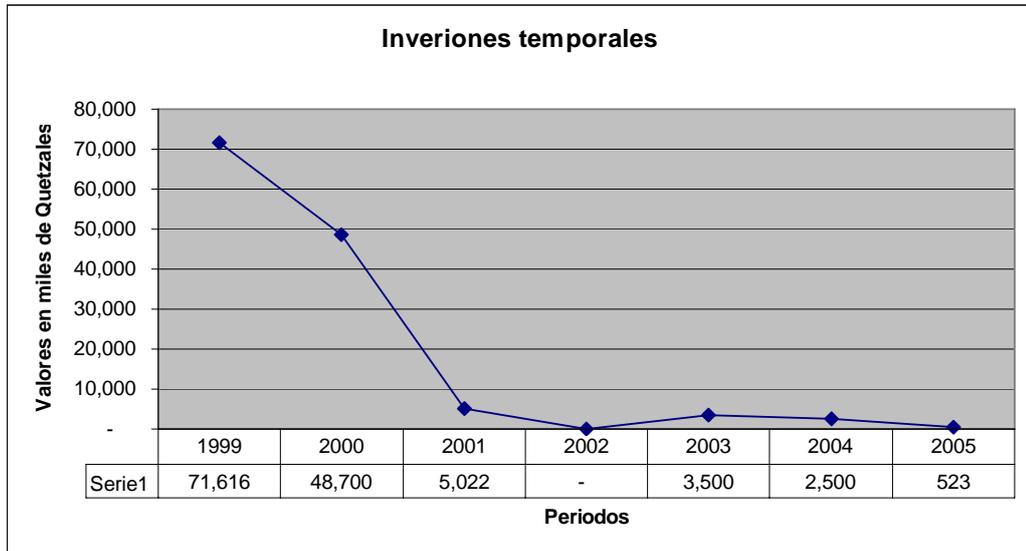
-1	-2	-3	-4	(5)=(3)-(4)	
Periodo	Activos sujetos a requerimiento	Capital Computable	Capital Requerido	Posicion	Exceso sobre Capital Requerido
<b>2000</b>	196,503	26,788	4,468	22,320	500%
<b>2001</b>	146,291	27,672	5,081	22,591	445%
<b>2002</b>	149,686	25,252	5,202	20,050	385%
<b>2003</b>	126,946	25,731	6,043	19,688	326%
<b>2004</b>	94,339	26,213	8,091	18,122	224%
<b>2005</b>	64,381	25,351	5,337	20,014	375%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

Lo anterior indica que a pesar que los activos sujetos a requerimiento muestran una disminución el capital computable se mantuvo con lo que esta institución resultó en una posición patrimonial positiva durante dicho período.

La disminución en los activos sujetos a requerimiento se debe principalmente a una disminución en la cartera de inversiones en valores temporales ya que de Q71,616 miles que se tenía en 1999 pasó a solamente Q523 mil en 2005, la disminución más significativa ocurre entre los períodos de 1999 a 2001, en la que disminuyó en 93%, como se puede observar en la gráfica 5-4.

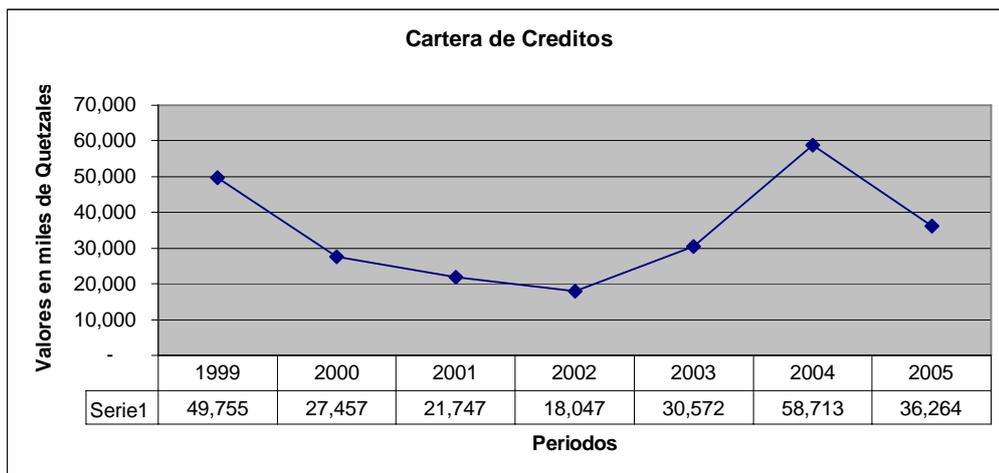
**Gráfica 5-4**



Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

Para el caso de la cartera crediticia (ver gráfica 5-5) durante el período analizado se observa una curva que en los períodos de 1999 a 2000 es descendente, pasando de Q49,755 miles a Q18,047 miles, sin embargo, posteriormente se recupera y muestra un crecimiento constante en 2003 y 2004 situándose en Q30,572 miles y Q58,713 miles, respectivamente, para luego mostrar una baja en 2005 hasta llegar a Q36,264 miles.

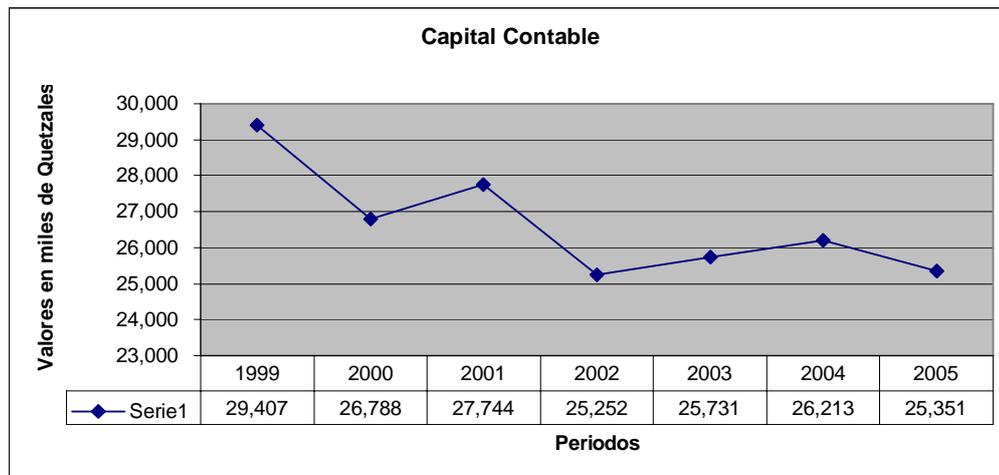
**Gráfica 5-5**



Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

Por último el capital contable de esta institución muestra una disminución moderada, pasando de Q29,407 miles en 1999 a Q25,351 miles en 2005, sin embargo, esta disminución se debe a pago de dividendos que realizó esta institución y no a disminución de su capital pagado el cual se mantuvo en Q25,000 miles durante todo el período analizado. En la gráfica 5-6 se puede observar la tendencia del capital contable.

**Gráfica 5-6**



Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

### **b) Análisis de la situación financiera de la Sociedad Financiera El Ejemplo, S. A.**

Como se observa en el cuadro 5-20 la liquidez inmediata (disponibilidades) de esta sociedad financiera muestra un crecimiento constante a partir de 1999 a 2002, comenzando con un 15.72% hasta llegar al 55.60%, posteriormente está disminuyó ya que en 2003 se sitió en 37.83% y en 2004, el período más bajo, con 5.98%, para recuperase levemente en 2005 con 20.64. De lo anterior se deduce que durante el período sujeto de revisión dicha institución ha mantenido un nivel de liquidez aceptable, excepto en 2004 que fue el menor, por lo que dispone

de mayores recursos monetarios los que son suficientes en el corto plazo para hacer frente a sus obligaciones financieras.

**CUADRO 5-20**  
**Indicadores financieros Financiera El Ejemplo, S. A.**

Indicador	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Liquidez</b>							
Liquidez inmediata (LI)	15.72%	19.15%	66.34%	55.60%	37.83%	5.98%	20.64%
Liquidez mediata (LM)	80.57%	86.11%	71.95%	54.09%	46.54%	11.15%	21.43%
<b>Solvencia</b>							
Patrimonio en relacion a activos (PA)	20.87%	25.60%	27.94%	44.48%	36.97%	31.37%	39.38%
Patrimonio en relacion a cartera de creditos (PCC)	59.10%	97.56%	127.58%	139.92%	84.17%	44.65%	69.9%
Patrimonio en relacion a las captaciones (PCA)	27.19%	37.44%	40.03%	107.06%	68.30%	55.35%	73.55%

Fuente: Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos, correspondientes a los los períodos 1998 a 2005.

De la misma manera la liquidez mediata (disponibilidades más inversiones temporales) muestra una tendencia razonable entre los períodos de 1999 a 2003, oscilando entre 80.57% y 46.54%, sin embargo, en 2004 y 2005 son los períodos de menor cobertura con 11.15% y 21.43%, respectivamente. Sin embargo, los recursos de inmediata disponibilidad más las inversiones de fácil realización de esta sociedad financiera respecto a las obligaciones financieras y otras exigibilidades de corto plazo son suficientes para cubrir cualquier eventualidad.

Con respecto a la proporción del patrimonio de los accionistas que respalda los activos de las sociedades financieras este muestra un crecimiento constante en los períodos de 1999 a 2002 pasando de 20.87% a 44.48%, Sin embargo, en 2003 y 2004 éste disminuyó

levemente ya que se situó en 36.97% y 31.37%, respectivamente, posteriormente, en 2005 nuevamente aumentó hasta llegar a 39.38%. Por lo anterior se concluye que la sociedad financiera está cuenta con una mayor proporción por el capital contable la que ha mejorado durante el período sujeto de revisión en 88.7%.

En lo que respecta, a la proporción en que la cartera de créditos (bruta) que está respaldada por el patrimonio de los accionistas esta sociedad muestra un fuerte respaldo durante el período bajo análisis, ya que en 1999 se situó en 59.1% y pasó a 139.9% en 2002, en 2003 y 2004 se observa una leve disminución ya que pasó a 84.1% y 44.65%, respectivamente, por último en el período 2005 nuevamente se recupera situándose en 69.9%, sin embargo, esto indica que dicho respaldo de la cartera mejoró significativamente durante el período de 1998 a 2005 en un 18.28%.

Por último, se observó que la proporción de los recursos de los accionistas respecto a los recursos captados del público (obligaciones financieras) de las sociedades financieras privadas muestra un crecimiento constante durante todo el período sujeto de revisión, excepto en 2004 que muestra una leve disminución con respecto al período anterior, sin embargo en términos generales este índice mejoró en 170.5%, pasando de 27.19% en 1999 a 73.5% en 2005, por lo que se deduce que durante el citado período hubo una significativa mejora en la proporción de los recursos de los accionistas respecto de los recursos captados del público.

Por todo lo anterior se concluye que durante el período de 1999 a 2005 Financiera El Ejemplo, S. A. experimentó fortalecimiento en la solidez patrimonial y su situación financiera mejoró, lo que se observa a partir del periodo 2002 período en que las reformas financieras de junio 2002

iniciaron su vigencia, en lo que respecta a los requerimientos mínimos de capital y reservas por valuación de activos de dudosa recuperación.

**c) Cuestionario entrevista con Gerente Financiero**

No.	Pregunta
1)	<b>Cuantos años tiene de laborar para la institución y/o corporación.</b>
	14 años
2)	<b>Como ve actualmente el sistema bancario guatemalteco:</b>
	Con más regulaciones en los puntos medulares del negocio.
3)	<b>Considera que actualmente la Superintendencia de Bancos (SIB) cuenta con más herramientas para monitorear el negocio bancario.</b>
	Desde luego, en la actualidad a parte de enviar información diaria, semana, mensual y anual vía Internet, la SIB realiza revisiones periódicas a las transacciones de las entidades bancarias.
4)	<b>Cómo ha vivido la puesta en vigencia de la modernización financiera de junio 2002.</b>
	Desde la vigencia de estas leyes se ha observado mayor confianza de los inversionistas ya que las sociedades tienen mayor obligación de contar con capital propio para cubrir sus riesgos.
5)	<b>Cómo considera los nuevos reglamentos para determinar y clasificar los activos de dudosa recuperación.</b>
	Buenos en el sentido que buscan ser estrictos para valorar cada activo y crear la reserva necesaria de acuerdo al ramo al que pertenezca, es decir, hipotecario, prendario fiduciario, consumo, etc.
5)	<b>Que conclusión le merece el efecto de la modernización de junio 2002 en las sociedades financieras privadas.</b>
	<b>CONCLUSION:</b> Desde mi punto de vista observó como positivas estas reformas porque vinieron a dar herramientas adicionales y detalladas para que tanto las sociedades financieras realicen de una mejor manera sus operaciones de intermediación financiera, cómo para el ente regulador en su función de supervisión, además de las multas medidas en función de la clase de incumplimiento que se cometa.

## CONCLUSIONES

1. Durante el período bajo análisis se pudo comprobar que la solidez patrimonial de las sociedades financieras privadas se fortaleció a partir de la vigencia de las leyes de la modernización de junio de 2002, en el sentido que el incremento de 2% en los requerimientos mínimos de capital obligó a estas instituciones a mantener un mayor capital para cubrir sus riesgos y contingencias, lo que quedó evidenciado en que la posición patrimonial fue positiva en estos períodos y mejor que en períodos anteriores ya que los requerimientos actuales son mayores.
2. Que las sociedades financieras privadas experimentaron una disminución sensible tanto de su cartera crediticia como de obligaciones financieras, principales rubros de estas entidades, por el período de 1998 a 2002, sin embargo, a partir de la vigencia de la nueva Ley de Bancos y Grupos Financieros estos dos componentes se han mantenido y han mostrado un leve crecimiento, inclusive, demostrando de esta forma que la nueva reglamentación derivada de la modernización de junio de 2002 ha contribuido al fortalecimiento de los procesos para cubrir los riesgos a los que se exponen estas entidades en sus operaciones de intermediación financiera, generando de esta manera confianza en estas instituciones.
3. Derivado del análisis de los indicadores de calidad de la cartera crediticia y de la cobertura de la cartera crediticia en riesgo, se concluye que la nueva reglamentación para la determinación y registro de las reservas correspondientes no afectó la calidad de la cartera crediticia de las sociedades financieras privadas, ya que ésta se mantuvo y no mostró un cambio significativo por deterioro derivado de dicha reglamentación que es más estricta.

4. Derivado del crecimiento del capital contable de las sociedades financieras privadas y al hecho que la cartera crediticia y de obligaciones financieras disminuyó significativamente durante el período bajo análisis, se concluye que la rentabilidad de estas instituciones se fortaleció a partir del período 2002 ya que dicho indicador muestra un tendencia similar con los períodos anteriores en los que el capital fue menor.

## RECOMENDACIONES

1. Dar a conocer a estudiantes, profesionales, docentes e inversionistas la importancia de comprender que las sociedades financieras privadas a nivel general cuentan con una posición patrimonial fuerte que les permite cubrir con sus propios recursos y de manera apropiada los riesgos y contingencias a las que esta expuesta sin exponer los recursos obtenidos de terceros.
2. Dar a conocer a inversionistas, ejecutivos y público en general que en la actualidad las sociedades financieras privadas han recuperado la confianza para realizar sus operaciones de intermediación financiera como consecuencia de la modernización financiera de 2002 en virtud de contar con mejores procesos para medir y cubrir sus riesgos.
3. Que los profesionales, estudiantes y docentes comprendan de una mejor manera que la nueva reglamentación para la determinación y registro de la reserva por valuación de activos crediticios y el registro de las reservas correspondientes no afectó la calidad de la cartera de las sociedades financieras privadas ya que dichos cambios afectan directamente a Bancos que otorgan créditos de consumo y no a sociedades financieras.
4. Despertar el interés, en los accionistas, gerentes y ejecutivos de las sociedades financieras privadas y empresas en general, de participar en actividades de inversión con las sociedades financieras privadas ya que éstas han obtenido resultados favorables en las operaciones de intermediación financiera en los últimos años y que actualmente cuentan con una posición patrimonial positiva que les permite emprender nuevos negocios y con ello maximizar la rentabilidad de estas entidades.

## BIBLIografía

1. DAVALOS MEJÍA, F. CARLOS. "Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras", México Harla C 1984
2. DECRETO 19-2002, "Ley de Bancos y Grupos Financieros".
3. DECRETO 16-2002 "Ley Orgánica del Banco de Guatemala".
4. DECRETO LEY 208, "Ley de Sociedades Financieras Privadas",
5. FRANK ANDRE, GUNDER. "El Desafío de la Crisis", Caracas Venezuela, editorial Nueva Sociedad, 1988, 253 p.
6. KITCHEN, RICHARD L. "El Fundamento de los Países en Desarrollo", México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Xii 457 p., 1990
7. LIZARDO, EDUARDO. "Reforma Financiera en América Latina", 1era. Edición, México D.F., Centro de estudios monetarios, 1993, X 207 p.
8. MARTINEZ NEIRA, NESTOR HUMBERTO. "Sistemas Financieros" Biblioteca Felaban, 1994, 537 p.
9. MARCUSE, ROBERT. "La Banca Nueva y la Banca Múltiple" Biblioteca Feleban, 143 P.
10. MILLER ROGER, LE ROY. "Moneda y Banca", 2da. Edición México D.F. Mcgraw Hill, 1999, Viii 645 p.
11. REVISTA GERENCIA, "Especial Financiero", marzo de 1999.
12. REVISTA CRÓNICA. "Sección Económica", No, 540,544,548,550,551,555,559/568, 571,572, de fechas septiembre de 1998 a marzo de 1999.
13. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. "III Conferencia sobre Supervisión Financiera", agosto de 1998.
14. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. "Revista técnica mensual Visión Financiera", enero 1999.
15. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. "Revista técnica mensual Visión Financiera", mayo 1999.
16. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. "Revista técnica mensual Visión Financiera", junio 1999.
17. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. "Revista técnica mensual Visión Financiera", julio 1999.